Naciones Unidas CTOC/COP/2022/9*

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
8 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su 11º período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de octubre de 2022

Índice

Página

I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia 3
A. Resoluciones 3
11/1. Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional 3
11/2. Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional 9
11/3. Resultados del debate temático conjunto relativo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente celebrado por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional 13
11/4. Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, especialmente en relación con su tráfico en cualquier situación, también en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales . . . 16
11/5. Aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional 21
11/6. Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones 28
B. Decisiones 34
11/1. Programa provisional del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 34

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de enero de 2023.

V.22-25156 (S) 141222 141222

Se ruega reciclar

11/2. Organización de los trabajos del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional . . . 35

II. Cuestiones de organización . . . 36

A. Apertura del período de sesiones . . . 36

B. Elección de la Mesa . . . 36

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos . . . 37

D. Participación . . . 37

E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales . . . 38

III. Debate general . . . 39

Deliberaciones . . . 40

IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos . . . 41

A. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional . . . 41

Deliberaciones . . . 42

B. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños . . . 47

1. Deliberaciones . . . 47

2. Medidas adoptadas por la Conferencia . . . 48

C. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire . . . 49

Deliberaciones . . . 49

D. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones . . . 50

1. Deliberaciones . . . 50

2. Medidas adoptadas por la Conferencia . . . 51

V. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional . . . 52

A. Deliberaciones . . . 52

B. Medidas adoptadas por la Conferencia . . . 53

VI. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales . . . 54

A. Deliberaciones . . . 54

B. Medidas adoptadas por la Conferencia . . . 55

VII. Asistencia técnica . . . 55

A. Deliberaciones . . . 56

B. Medidas adoptadas por la Conferencia . . . 57

VIII. Cuestiones financieras y presupuestarias . . . 57

IX. Otros asuntos . . . 57

X. Programa provisional del 12º período de sesiones de la Conferencia . . . 57

Medidas adoptadas por la Conferencia . . . 58

XI. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su 11º período de sesiones . . . 58

Anexo

Proyecto de decisión revisado sobre la participación de las partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales, representantes del sector privado y el mundo académico, en los diálogos constructivos 59

I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia

A. Resoluciones

1. En su 11º período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de octubre de 2022, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución 11/1

Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Observando que la cooperación internacional ocupa un lugar destacado en el contexto general de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[2] y que atender las cuestiones conexas constituye una parte fundamental de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados partes a aplicar eficazmente la Convención y sus Protocolos[3],

Recordando su decisión 2/2, de 19 de octubre de 2005, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, en la que decidió establecer, en su tercer período de sesiones, un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso,

Reafirmando su decisión 3/2, de 18 de octubre de 2006, titulada “Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativas a la cooperación internacional”, según la cual un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional habría de ser un elemento constante de la Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 4/2, de 17 de octubre de 2008, y su resolución 5/8, de 22 de octubre de 2010, ambas tituladas “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, su resolución 6/1, de 19 de octubre de 2012, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, y su resolución 7/4, de 10 de octubre de 2014, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”,

Recordando también su resolución 8/1, de 21 de octubre de 2016, titulada “Aumento de la eficacia de las autoridades centrales en la cooperación internacional en asuntos penales para combatir la delincuencia organizada transnacional”, en la que la Conferencia instó a los Estados partes a que se prestaran la más amplia asistencia judicial recíproca, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, así como en su legislación interna, y alentó a los Estados partes a que, en consonancia con sus marcos

[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.
[3] *Ibid.*, vols. 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

jurídicos nacionales, hicieran el mayor uso posible de la Convención como base para la cooperación internacional,

Recordando además su resolución 9/3, de 19 de octubre de 2018, titulada "Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", en la que la Conferencia hizo suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en sus reuniones 8ª, 9ª y 10ª,

Recordando su resolución 10/4, de 16 de octubre de 2020, titulada "Celebración del 20º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y promoción de su aplicación efectiva", en la que la Conferencia, entre otras cosas, invitó a los Estados partes a hacer uso pleno y efectivo de la Convención, en particular mediante el amplio ámbito de aplicación de la definición de "delito grave" consagrada en su artículo 2, párrafo b), así como sus disposiciones sobre cooperación internacional, en particular el artículo 16, relativo a la extradición, y el artículo 18, relativo a la asistencia judicial recíproca, para fomentar la cooperación a fin de prevenir y combatir las formas nuevas, emergentes y cambiantes de delincuencia organizada transnacional,

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, teniendo en consideración en particular los debates mantenidos en su 12ª reunión sobre, entre otras cosas, la utilización y la función de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la cooperación internacional mediante técnicas especiales de investigación y las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la cooperación internacional en asuntos penales, así como en su 13ª reunión sobre el traslado de personas condenadas a cumplir una pena y, junto con el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, sobre cuestiones relativas al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos,

1. *Hace suyas* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su 12ª reunión, celebrada los días 25 y 26 de marzo de 2021, que figuran en el anexo I de la presente resolución;

2. *Hace suyas también* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su 13ª reunión, celebrada del 23 al 27 de mayo de 2022 conjuntamente con la 13ª reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, que figuran en el anexo II de la presente resolución.

Anexo I

Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su 12ª reunión, celebrada los días 25 y 26 de marzo de 2021

El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, en su 12ª reunión, celebrada los días 25 y 26 de marzo de 2021, aprobó las siguientes recomendaciones[4] que se presentarían a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para que las hiciera suyas:

Utilización y función de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional

a) Se alienta a los Estados partes a que, cuando sea posible y apropiado, y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y los acuerdos internacionales aplicables, utilicen las investigaciones conjuntas, incluidas las investigaciones

[4] CTOC/COP/WG.3/2021/3, párrs. 2 a 4.

conjuntas coordinadas, que constituyen una forma moderna de cooperación internacional para agilizar y hacer más eficaces las investigaciones transfronterizas respecto de la más amplia variedad posible de delitos abarcados por la Convención contra la Delincuencia Organizada. A este respecto, se alienta a los Estados partes a que actúen de manera oportuna cuando respondan a las solicitudes para poner en marcha esas investigaciones conjuntas, teniendo presente que la información o las pruebas que obtengan podrían estar disponibles solo durante un tiempo limitado;

b) Se alienta también a los Estados partes a que, cuando proceda y en consonancia con los marcos jurídicos nacionales, hagan mayor uso del artículo 19 de la Convención, así como de otros instrumentos aplicables en los planos internacional, regional y bilateral, como fundamento jurídico de las investigaciones conjuntas. A tal efecto podrían, cuando proceda, elaborar acuerdos modelo, o utilizar acuerdos ya existentes a nivel regional, para el establecimiento de órganos mixtos de investigación, respetando plenamente la soberanía de los Estados participantes y teniendo en cuenta las posibles particularidades de la cooperación bilateral, y poner dichos acuerdos en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales competentes;

c) Se alienta además a los Estados partes a que intercambien las mejores prácticas y experiencias adquiridas en materia de investigaciones conjuntas en el contexto de la aplicación de la Convención, especialmente de su artículo 19. A este respecto, se debería hacer hincapié en los casos eficaces y en que se hayan obtenido resultados satisfactorios;

d) Se alienta a los Estados partes a que faciliten actividades de capacitación para jueces, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros profesionales que participan en investigaciones conjuntas;

e) También se alienta a los Estados partes a asegurarse de que los canales de comunicación funcionen adecuadamente y de que se determine cuáles son las autoridades competentes en todas las etapas de las investigaciones conjuntas a fin de abordar con eficiencia las cuestiones prácticas, jurídicas, sustantivas y operacionales, incluida la obtención de aclaraciones sobre los requisitos jurídicos y de divulgación aplicables. Se alienta asimismo a los Estados partes a que se esfuercen por superar los problemas derivados de las diferencias entre las estructuras y los principios de investigación o relacionados con cuestiones jurisdiccionales, el principio *ne bis in idem* y la admisibilidad en los tribunales de las pruebas obtenidas en las investigaciones conjuntas, de conformidad con los principios básicos de sus respectivos ordenamientos jurídicos;

f) Además, se alienta a los Estados partes a que utilicen los recursos y servicios que proporcionan los órganos o mecanismos regionales, así como las redes judiciales y de organismos encargados de hacer cumplir la ley existentes, como la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, para mejorar la coordinación de las investigaciones conjuntas entre las autoridades competentes en todas las etapas, desde la planificación hasta la puesta en marcha y desde la etapa de funcionamiento hasta las de cierre y evaluación;

g) Se alienta a los Estados partes a que incluyan, cuando proceda, con la flexibilidad necesaria para que sean susceptibles de adaptación, disposiciones o cláusulas sobre arreglos financieros en los acuerdos relativos a las investigaciones conjuntas, a fin de disponer de un marco claro para asignar los costos de las investigaciones conjuntas, incluidos los gastos de traducción y otros gastos operacionales;

h) La Secretaría debería continuar su labor de recopilación y publicación, en el portal de gestión de conocimientos llamado Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), de información sobre las leyes o los acuerdos de ámbito nacional y regional que regulen aspectos pertinentes para las investigaciones conjuntas, y seguir promoviendo la utilización de la versión actualizada del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca, que contiene,

entre otras cosas, orientaciones sobre cómo redactar una solicitud de asistencia judicial recíproca para realizar una investigación conjunta, de ser necesario;

i) De conformidad con los mandatos previstos en la resolución 5/8 de la Conferencia y con las orientaciones pertinentes dimanantes de las deliberaciones del Grupo de Trabajo, la Secretaría debería elaborar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, una matriz en que se especifiquen las cuestiones de índole jurídica y práctica que podrían plantearse en relación con la aplicación del artículo 19 de la Convención, así como las posibles soluciones a esas cuestiones, entre otras cosas mediante la reunión de ejemplos de arreglos o acuerdos celebrados entre los Estados partes con ese fin, y prestar asistencia a los Estados partes que la soliciten para elaborar un conjunto de directrices jurídicas, prácticas y operacionales sobre la aplicación del artículo 19;

Cooperación internacional mediante técnicas especiales de investigación

j) Se alienta a los Estados partes a que, cuando proceda y de conformidad con su derecho interno, sigan utilizando el artículo 20 de la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional mediante técnicas especiales de investigación, y a que usen otros instrumentos regionales y acuerdos o arreglos bilaterales pertinentes o, de no existir tales acuerdos o arreglos, empleen técnicas especiales de investigación sobre la base de cada caso particular, a fin de promover la cooperación en este ámbito;

k) Se alienta también a los Estados partes a que intercambien las mejores prácticas y experiencias adquiridas en el ámbito de las técnicas especiales de investigación, en particular en lo que respecta a la aplicación del artículo 20 de la Convención;

l) Se alienta además a los Estados partes a que faciliten las actividades de capacitación dirigidas a jueces, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley u otros profesionales que utilizan las técnicas especiales de investigación o que supervisan su utilización, teniendo presente la complejidad de las cuestiones relacionadas con el uso de esas técnicas, en particular para obtener pruebas electrónicas, y teniendo en cuenta asimismo las diversas etapas de desarrollo en que se encuentran los países en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

m) Se alienta a los Estados partes a que agilicen la comunicación y coordinación en las etapas iniciales de planificación de la cooperación a fin de que las pruebas se encuentren, incauten y compartan de manera eficaz, de conformidad con su derecho interno, por medios electrónicos, entre otros;

n) Al utilizar técnicas especiales de investigación, los Estados partes deberían prestar especial atención a la protección de la población, de modo que no se causen daños, respetando al mismo tiempo la soberanía nacional;

o) Se alienta a los Estados partes a que tengan debidamente en cuenta los derechos humanos al desplegar órganos mixtos de investigación y al utilizar técnicas especiales de investigación para combatir la delincuencia transnacional y organizada, ya que ello podría contribuir a la utilización eficaz de esos métodos;

p) De conformidad con los mandatos previstos en la resolución 5/8 de la Conferencia y con las orientaciones pertinentes dimanantes de las deliberaciones del Grupo de Trabajo, la Secretaría debería elaborar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, una matriz en que se especifiquen las cuestiones de índole jurídica y práctica que podrían plantearse en relación con la aplicación del artículo 20 de la Convención y la utilización de técnicas especiales de investigación, así como las posibles soluciones a esas cuestiones, entre otras cosas mediante la reunión de ejemplos de arreglos o acuerdos celebrados entre los Estados partes sobre la utilización de esas técnicas, y prestar asistencia a los Estados partes que la soliciten para elaborar un conjunto de directrices jurídicas, prácticas y operacionales sobre la aplicación del artículo 20;

Repercusiones de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la cooperación internacional en asuntos penales: panorama al cabo de un año

q) Se alienta a los Estados a que aporten fondos de manera sistemática y sostenible para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) preste asistencia técnica destinada a crear capacidad en el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales. Para ello, debería prestarse especial atención a los nuevos retos que plantea la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y que pueden tener un efecto duradero en la labor de las autoridades centrales y otras autoridades competentes implicadas en esta cooperación;

r) Se alienta a los Estados a que utilicen la tecnología en el ámbito de la cooperación internacional para agilizar los procedimientos conexos y afrontar en particular los retos que han surgido en ese ámbito como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Eso podría incluir la utilización más frecuente de las videoconferencias en la práctica de la asistencia judicial recíproca, la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación internacional, la utilización y aceptación de la firma electrónica y, en la medida de lo posible, la gestión de la labor de las autoridades centrales y otras autoridades competentes prescindiendo del papel en lo que respecta a la cooperación con sus homólogos extranjeros;

s) Se alienta encarecidamente a los Estados partes a que elaboren estrategias eficaces para combatir la delincuencia transnacional y organizada, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, centrándose en la mejora de la cooperación internacional, así como en garantizar que se tengan en cuenta los derechos humanos, las perspectivas de género y las vulnerabilidades socioeconómicas a la hora de formular estrategias e intervenciones contra la delincuencia, de modo que no se causen daños, en particular a la luz de las repercusiones socioeconómicas más amplias causadas por la pandemia de COVID-19;

t) Los Estados partes deberían participar en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos a fin de promover ejemplos de buenas prácticas de aplicación, y deberían determinar las lagunas, los problemas y las necesidades de creación de capacidad en la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

u) Se alienta a los Estados partes a que redoblen sus esfuerzos para compartir las mejores prácticas y la experiencia adquirida con respecto a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por las autoridades competentes al tratar las diferentes formas de solicitudes de cooperación internacional en asuntos penales, y a que faciliten el acceso de los países en desarrollo a tecnologías de la información y las comunicaciones adecuadas, con miras a fortalecer la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional;

v) Reconociendo que la pandemia de COVID-19 ha tenido un profundo impacto en la forma en que los sistemas de justicia penal operan a nivel mundial y que las amplias medidas de distanciamiento físico implementadas en todo el mundo como respuesta a la pandemia han dado lugar a un aumento considerable del uso de herramientas electrónicas, se alienta a los Estados Miembros a que muestren flexibilidad en cuanto a aceptar documentos oficiales que lleven firmas electrónicas o digitales;

w) Reconociendo que las condiciones creadas por la pandemia han dado lugar a un aumento de la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación internacional y han demostrado que dichas solicitudes pueden enviarse y responderse de manera segura, oportuna, ágil y válida utilizando medios electrónicos, se alienta a los Estados Miembros a que sigan reforzando su capacidad de utilizar medios electrónicos para transmitir solicitudes de asistencia judicial recíproca y solicitar aclaraciones en respuesta a esas solicitudes, así como para aceptar los materiales pertinentes proporcionados en formato electrónico, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, en particular con miras a mejorar sus capacidades en la etapa posterior a la pandemia de COVID-19;

Otros asuntos

x) Se alienta a los Estados a que sigan estudiando y considerando los medios en que la Convención puede ayudarles a responder a las formas nuevas, emergentes y cambiantes de la delincuencia organizada en el contexto de la cooperación internacional.

Anexo II

Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su 13ª reunión, celebrada del 23 al 27 de mayo de 2022

El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, en su 13ª reunión, celebrada del 23 al 27 de mayo de 2022 conjuntamente con la 13ª reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, aprobó las siguientes recomendaciones[5] que se presentarían a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para que las hiciera suyas:

Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (artículo 17 de la Convención contra la Delincuencia Organizada)

a) Se alienta a los Estados partes a que establezcan un sólido fundamento jurídico para la aplicación del artículo 17 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, mediante acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales o mediante leyes nacionales que den efecto a esos acuerdos o arreglos, o bien que se puedan utilizar para facilitar los traslados, y a que, cuando resulte apropiado, adopten enfoques flexibles para facilitar el uso combinado de los instrumentos jurídicos disponibles;

b) Cuando no exista un fundamento jurídico específico para el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, y cuando el derecho interno lo autorice, se alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de hacer uso del principio de reciprocidad, así como de otros fundamentos jurídicos de que se disponga en los casos de traslado de reclusos, cuando proceda;

c) Se alienta a los Estados a que consideren, cuando lo permitan el derecho interno y cualquier otro tratado aplicable, los vínculos estrechos que las personas condenadas puedan tener con el Estado administrador como requisito fundamental para su traslado y como alternativa al requisito de su nacionalidad, con el fin de facilitar su reintegración social y su rehabilitación;

d) Se alienta a los Estados a que tengan en cuenta los intereses relacionados con la aplicación de la ley, así como las mejores perspectivas de rehabilitación, a la hora de determinar si se accede o no a una solicitud de traslado de una persona condenada;

e) Se alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de exigir que reste un período mínimo de condena por cumplir como requisito para llevar a cabo el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, a fin de facilitar la rehabilitación social y la reintegración de los reclusos y aprovechar al máximo los recursos disponibles en ese ámbito;

f) Se alienta a los Estados a que soliciten asistencia técnica en relación con el traslado de personas condenadas a cumplir una pena y, a ese respecto, se alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) a que facilite, cuando se solicite, actividades de formación y a que mejore la capacitación de las autoridades nacionales o del personal que interviene en el ámbito del traslado de personas condenadas a cumplir una pena, como los fiscales, los jueces, los funcionarios de prisiones, los funcionarios consulares y los abogados, según corresponda;

[5] CTOC/COP/WG.2/2022/4-CTOC/COP/WG.3/2022/4, párrs. 7 y 10.

g) Se alienta a los Estados a que refuercen la comunicación y la coordinación, entre otras cosas, promoviendo los contactos directos entre las autoridades competentes como forma de agilizar el proceso de traslado de personas condenadas a cumplir una pena;

h) Se alienta a los Estados a que mejoren la práctica de celebrar consultas, antes del traslado efectivo de las personas condenadas a cumplir una pena, sobre cuestiones como la libertad condicional, la duración de los procedimientos, las posibilidades de reintegración social y rehabilitación, las condiciones de detención y el tratamiento médico y, durante el proceso de traslado, sobre cuestiones como la doble incriminación, el reconocimiento parcial de las condenas y la adaptación de la pena, teniendo en cuenta, según corresponda, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela);

i) Se alienta a los Estados a que utilicen, cuando sea viable, programas informáticos que permitan determinar en una etapa temprana qué reclusos pueden ser trasladados;

j) Se alienta a los Estados a que promuevan de forma activa la cooperación en el ámbito del traslado de personas condenadas a cumplir una pena y a que participen en las redes u organizaciones pertinentes;

k) Se alienta a los Estados partes que hayan recibido de otros Estados partes solicitudes para el traslado de un recluso que haya dado su consentimiento a dicho traslado a que consideren debidamente la solicitud y proporcionen al Estado requirente una pronta respuesta en cuanto a si se concede o no ese traslado;

Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

l) Se alienta a las partes objeto de examen a que comuniquen sus progresos en los exámenes de los países a la Conferencia de las Partes en sus futuros períodos de sesiones, a fin de ajustar el avance de los exámenes al calendario que figura en los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, publicado como anexo de la resolución 9/1 de la Conferencia, y a las directrices para realizar los exámenes de los países, publicadas como anexo de la resolución 10/1 de la Conferencia;

m) Se alienta a la UNODC a que organice reuniones oficiosas, paralelamente a las reuniones de los grupos de trabajo de la Conferencia de las Partes, para que las partes interesadas puedan transmitir sus experiencias en la realización de los exámenes de los países.

Resolución 11/2

Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Observando que la asistencia técnica constituye una parte fundamental de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[6],

[6] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

Recordando su resolución 10/4, de 16 de octubre de 2020, titulada “Celebración del 20º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y promoción de su aplicación efectiva”,

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, tomando en consideración en particular los debates celebrados en su 12ª reunión sobre la actualización de los registros legislativos de los Estados partes en el marco de la preparación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[7] en la jurisprudencia interna, y en su 13ª reunión sobre estrategias eficaces para prevenir y combatir la delincuencia organizada, incluida la incorporación de perspectivas de género y de derechos humanos y, conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, sobre cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación,

1. *Hace suyas* las recomendaciones examinadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su 12ª reunión, celebrada los días 9 y 10 de julio de 2020, y aprobadas en su 13ª reunión, celebrada del 23 al 27 de mayo de 2022 junto con la 13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, que figuran en el anexo I de la presente resolución;

2. *Hace suyas también* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su 13ª reunión, celebrada junto con la 13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, que figuran en el anexo II de la presente resolución.

Anexo I

Recomendaciones examinadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su 12ª reunión, celebrada los días 9 y 10 de julio de 2020, y aprobadas en su 13ª reunión, celebrada del 23 al 27 de mayo de 2022

El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica aprobó las siguientes recomendaciones[8] que se presentarían a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para que las hiciera suyas:

Actualización de los registros legislativos de los Estados partes en el marco de la preparación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

a) Los Estados que aún no lo hayan hecho deberían actualizar los textos legislativos que figuran en el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), entre otras cosas con miras al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

b) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) podría elaborar un plan de difusión con miras a generar mayor conciencia sobre la utilidad del portal SHERLOC;

c) Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de invitar a la UNODC a que preste asistencia en las actividades de capacitación que organicen las instituciones judiciales nacionales, entre otras cosas impartiendo formación para la utilización del

[7] *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.
[8] CTOC/COP/WG.2/2022/4-CTOC/COP/WG.3/2022/4, párr. 8.

portal SHERLOC como fuente de información sobre la legislación nacional y la jurisprudencia de diversas jurisdicciones;

d) Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de elaborar, publicar y proporcionar a la Secretaría, para su publicación en SHERLOC, material explicativo sobre su legislación, como los memorandos explicativos elaborados con motivo de la promulgación de leyes y resúmenes de manuales legislativos o reseñas en que se recopilen las disposiciones pertinentes de todas las leyes nacionales aplicables sobre delincuencia organizada;

e) La UNODC debería considerar la posibilidad de ampliar el portal SHERLOC a fin de incluir información sobre cooperación entre órganos policiales;

f) La UNODC debería seguir reuniendo, difundiendo y analizando información sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, sin perjuicio de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, haciendo especial hincapié en las prácticas que hayan dado buenos resultados y en las dificultades encontradas por los Estados a ese respecto, y debería continuar elaborando instrumentos de asistencia técnica basados en la información recabada;

g) Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para seguir manteniendo y actualizando el portal SHERLOC a fin de promover la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y fortalecer el intercambio de enseñanzas adquiridas y dificultades encontradas al aplicar esos instrumentos;

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la jurisprudencia interna

h) A fin de facilitar la cooperación en materia de aplicación de la ley y judicial, los Estados deberían aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada de manera exhaustiva y eficaz. Para ello, los Estados tal vez deseen solicitar asistencia técnica a la UNODC o a otros Estados;

i) Los Estados deberían considerar la posibilidad de fortalecer la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de la justicia penal para llevar a cabo investigaciones y ejercer la acción penal en los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados y cooperar con sus homólogos internacionales y regionales;

j) Al aplicar las disposiciones del artículo 6 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, se alienta a los Estados a considerar la posibilidad de examinar su legislación nacional a fin de facilitar los esfuerzos por abordar los elementos prácticos de la penalización del blanqueo del producto del delito, incluido el requisito de la intención dolosa;

k) Los Estados deberían considerar la posibilidad de solicitar o impartir capacitación en materia de asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación internacional para la obtención de pruebas y declaraciones de testigos, entre otras cosas en relación con los delitos determinantes del blanqueo de dinero. Esa asistencia debería abarcar, como mínimo, las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada e incluir la obtención de pruebas, la conservación de los datos informáticos almacenados y la reunión en tiempo real de datos relativos al tráfico, si lo permiten los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno;

l) Los Estados deberían considerar la posibilidad de asignar recursos suficientes, según resulte viable, para gestionar de manera racionalizada y oportuna los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados a fin de que el enjuiciamiento sea satisfactorio;

m) En los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados, en particular los casos complejos de delincuencia organizada transnacional, los Estados deberían considerar la posibilidad de elaborar planes de enjuiciamiento lo antes posible.

En esos planes se podría tener en cuenta la gestión de las pruebas y otras cuestiones, incluidos procedimientos para hacer frente a las dificultades previstas;

n) Los Estados deberían considerar la posibilidad de elaborar procedimientos operativos prácticos en consulta con la administración de los tribunales y otras entidades para facilitar la gestión eficaz de los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados, ya que esos casos pueden plantear problemas de seguridad y otros problemas logísticos. Tal vez sería conveniente que los Estados incluyeran medidas de protección de testigos en esos procedimientos;

o) Los Estados que aún no lo hayan hecho deberían considerar la posibilidad de hacer públicas las decisiones y opiniones de sus cortes y tribunales en relación con la delincuencia organizada, de conformidad con su legislación nacional, a fin de promover los objetivos de la Convención.

Anexo II

Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su 13ª reunión, celebrada del 23 al 27 de mayo de 2022

El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica aprobó las siguientes recomendaciones[9] que se presentarían a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para que las hicieras suyas:

Estrategias eficaces para prevenir y combatir la delincuencia organizada, incluida la incorporación de perspectivas de género y de derechos humanos

a) Se exhorta a los Estados partes a que armonicen su legislación nacional con la Convención contra la Delincuencia Organizada y las obligaciones internacionales aplicables del ámbito de los derechos humanos, incluidas las disposiciones relativas a la cooperación en materia de aplicación de la ley, las investigaciones conjuntas, las técnicas especiales de investigación, la asistencia judicial recíproca, la extradición y el intercambio de información, con miras a mejorar la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada, y, si es necesario, a que soliciten asistencia técnica para esos fines;

b) Se alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de elaborar, aplicar, supervisar y evaluar políticas y estrategias pangubernamentales amplias contra la delincuencia organizada, basadas en datos empíricos y formuladas mediante un enfoque que abarque a toda la sociedad e incluya a la totalidad de las partes interesadas pertinentes, como el mundo académico y la sociedad civil;

c) Al elaborar sus políticas y estrategias nacionales, se alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de utilizar los cuatro pilares que se señalan en la *Guía práctica para elaborar estrategias de alto impacto contra la delincuencia organizada*, a saber: i) garantizar la inclusión de medidas centradas en la prevención de la delincuencia organizada; ii) perseguir a los grupos delictivos organizados y sus actividades ilícitas; iii) proteger a las personas más vulnerables, y iv) promover las asociaciones y la cooperación a todos los niveles;

d) Los Estados deberían considerar la posibilidad de adoptar políticas y mecanismos de ámbito nacional que garanticen una protección y asistencia adecuadas a las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada, en consonancia con las disposiciones de la Convención y las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos;

[9] CTOC/COP/WG.2/2022/4-CTOC/COP/WG.3/2022/4, párrs. 8 y 10.

e) Los Estados deberían esforzarse por incorporar perspectivas de género y de derechos humanos en su legislación, sus políticas, sus programas y otras iniciativas contra la delincuencia organizada, a fin de aplicar de manera integral la Convención y otros compromisos internacionales, como la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y, de ese modo, prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada;

f) Los Estados deberían considerar la posibilidad de aplicar un proceso analítico para apoyar la integración de una perspectiva de género y de los derechos humanos que proporcione un método para evaluar cualquier desigualdad, en particular posibles factores sistémicos, así como la influencia de todos los factores pertinentes, de conformidad con la legislación nacional, en la forma en que las personas experimentan las políticas, los programas y otras iniciativas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia organizada, a fin de adaptarlos posteriormente y responder más eficazmente a ese fenómeno;

g) Los Estados deberían fomentar una mayor participación de las mujeres en sus sistemas de justicia penal y capacitar a los profesionales del ámbito de la justicia penal para que lleven a cabo evaluaciones de los factores y las necesidades en materia de género y derechos humanos y actúen con perspectiva de género y de manera respetuosa con los derechos humanos en la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada, lo que incluye brindar protección y asistencia a las víctimas y los testigos;

h) Los Estados deberían considerar la posibilidad de recopilar datos cuantitativos y cualitativos, desglosados por edad, género y otros factores pertinentes, e incorporar una perspectiva de género y de derechos humanos en sus investigaciones y análisis en materia de delincuencia organizada, a fin de contribuir a subsanar la falta de conocimientos, entre otras cosas, basándose en las conclusiones de las publicaciones pertinentes en esa esfera, y de garantizar que las políticas y los programas en el ámbito de la justicia penal tengan plenamente en cuenta todos los datos empíricos disponibles;

i) Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) debería seguir prestando a los Estados asistencia técnica, entre otras cosas en lo relativo a la elaboración de legislación y estrategias para prevenir y combatir la delincuencia organizada, y seguir recopilando, analizando y difundiendo información relacionada con las respuestas a la delincuencia organizada y su naturaleza, con miras a garantizar la aplicación efectiva de la Convención contra la Delincuencia Organizada;

Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

j) Se alienta a las partes objeto de examen a que comuniquen sus progresos en los exámenes de los países a la Conferencia de las Partes en sus futuros períodos de sesiones, a fin de ajustar el avance de los exámenes al calendario que figura en los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, publicado como anexo de la resolución 9/1 de la Conferencia, y a las directrices para realizar los exámenes de los países, publicadas como anexo de la resolución 10/1 de la Conferencia;

k) Se alienta a la UNODC a que organice reuniones oficiosas, paralelamente a las reuniones de los grupos de trabajo de la Conferencia de las Partes, para que las partes interesadas puedan transmitir sus experiencias en la realización de los exámenes de los países.

Resolución 11/3

Resultados del debate temático conjunto relativo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente celebrado por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[10], por ser un instrumento mundial con un gran número de adhesiones, ofrece un amplio campo de cooperación para hacer frente a las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y emergentes, incluidos los delitos que afectan al medio ambiente comprendidos en su ámbito de aplicación,

Recordando su resolución 10/6, de 16 de octubre de 2020, titulada “Prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente comprendidos en el ámbito de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, en la que solicitó al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional que celebrasen un debate temático conjunto sobre la aplicación de la Convención para la prevención y la lucha contra los actos de la delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente y formulasen recomendaciones para que la Conferencia las examinase en su 11º período de sesiones, en el marco de sus mandatos, con miras a fomentar la aplicación práctica de la Convención,

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional relativa al tema de su debate temático conjunto sobre la aplicación de la Convención para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente, celebrado el 24 de mayo de 2022,

Acogiendo con beneplácito también los debates de expertos sobre la prevención y la lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente celebrados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de conformidad con la resolución 76/185 de la Asamblea General, del 14 al 16 de febrero de 2022,

Hace suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en sus reuniones celebradas del 23 al 27 de mayo de 2022 sobre el tema de su debate temático conjunto relativo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente, que figuran en el anexo de la presente resolución.

Anexo

[10] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en sus reuniones celebradas del 23 al 27 de mayo de 2022 sobre el tema de su debate temático conjunto relativo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente

El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, en sus reuniones celebradas del 23 al 27 de mayo de 2022, aprobaron las siguientes recomendaciones[11] sobre el tema de su debate temático conjunto relativo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente, que se presentarían a la Conferencia de las Partes en la Convención para que las hiciera suyas:

a) Se alienta a los Estados partes a que examinen la posibilidad de tipificar los delitos que afectan al medio ambiente, en los casos apropiados, como delito grave, con arreglo a su legislación nacional, de conformidad con la definición que figura en el artículo 2, párrafo b), de la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de facilitar la cooperación internacional;

b) Se alienta a los Estados partes a que examinen la posibilidad de considerar, con arreglo a su legislación nacional, en los casos apropiados, los delitos que afectan al medio ambiente como delitos determinantes a efectos del blanqueo de dinero, y a que mejoren las investigaciones financieras para detectar la participación de grupos delictivos organizados e incautar y decomisar los activos derivados de esos delitos;

c) Los Estados partes deberían mejorar la cooperación internacional e intercambiar información pertinente sobre el posible nexo entre los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente y otras formas de delincuencia organizada;

d) Los Estados partes deberían prevenir y combatir la corrupción como factor que favorece los delitos que afectan al medio ambiente y reforzar las medidas de lucha contra la corrupción haciendo el mejor uso posible de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular cuando hay grupos delictivos organizados implicados;

e) Se alienta a los Estados partes a que hagan uso de las disposiciones contenidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada con miras a mejorar la cooperación internacional para prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente, en particular las relativas a la cooperación en materia de aplicación de la ley e investigaciones conjuntas, la cooperación internacional con fines de decomiso, la extradición y la asistencia judicial recíproca; para ello, se alienta a los Estados partes a que hagan un mayor uso de la tecnología, cuando sea factible, y permitan, por ejemplo, la presentación de solicitudes de asistencia judicial recíproca por medios electrónicos;

f) Se alienta a los Estados partes a que afronten los retos que plantea el principio de la doble incriminación para facilitar la cooperación internacional en casos relacionados con delitos que afectan al medio ambiente, evaluando si la conducta constitutiva del delito respecto del cual se solicita asistencia está tipificada con arreglo a la legislación tanto del Estado requirente como del Estado requerido, independientemente de que dichas leyes incluyan el delito en la misma categoría o lo denominen con la misma terminología;

g) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) debería seguir proporcionando asistencia técnica y fomento de la capacidad a los

[11] CTOC/COP/WG.2/2022/4-CTOC/COP/WG.3/2022/4, párr. 9.

Estados partes que lo soliciten para apoyar sus esfuerzos por dar aplicación efectiva a la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente;

h) La UNODC debería seguir recopilando, por medio de su portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), datos, incluida legislación y jurisprudencia, sobre diversas formas de delincuencia que afectan al medio ambiente y debería continuar realizando investigaciones sobre el posible nexo entre los delitos que afectan al medio ambiente y otras formas de delincuencia organizada;

i) Se invita a los Estados partes a que fortalezcan su cooperación con organizaciones internacionales y regionales y se los alienta a que cooperen, cuando corresponda, en consonancia con la legislación nacional, con otros interesados pertinentes, entre ellos organizaciones no gubernamentales, el sector privado, personas y grupos ajenos al sector público, para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afecten al medio ambiente y para generar conciencia sobre esos delitos, de conformidad con el artículo 31 de la Convención contra la Delincuencia Organizada;

j) Se invita a los Estados partes a que adopten medidas eficaces que permitan subsanar las lagunas y los vacíos existentes en las prácticas actuales de lucha contra el tráfico de especies de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, considerando, cuando sea compatible con los principios fundamentales de su derecho interno, los efectos del tráfico de especies de fauna y flora silvestres en los países de origen, tránsito y destino;

k) Se alienta a los Estados partes a que aprovechen las soluciones tecnológicas y de investigación, entre otras cosas que potencien el uso de herramientas en línea, para mejorar las investigaciones y el enjuiciamiento en la lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente;

l) En consonancia con la resolución 31/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, titulada “Fortalecimiento del marco jurídico internacional para la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres”, se invita a los Estados a que comuniquen a la UNODC, entre otras cosas, sus opiniones sobre las posibles respuestas, incluida la posibilidad de un protocolo adicional de la Convención contra la Delincuencia Organizada, para colmar las lagunas que puedan existir en el actual marco jurídico internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres.

Resolución 11/4

Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, especialmente en relación con su tráfico en cualquier situación, también en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Alarmada por la creciente implicación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico de bienes culturales, también en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales, y subrayando al respecto la posible utilidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[12] en lo que respecta a fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, incluida su remoción ilícita de los países de origen, mediante, entre

[12] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

otras cosas, la asistencia judicial recíproca, la extradición y la recuperación del producto del delito,

Expresando alarma ante el creciente número de actos que tienen por objeto destruir o dañar deliberadamente los bienes culturales y ante el robo, el pillaje, el saqueo, el contrabando y la remoción ilícita o apropiación indebida de estos y cualquier acto de vandalismo dirigido contra ellos, en contextos de conflicto en todo el mundo, cometidos, entre otros, por grupos terroristas y grupos delictivos organizados, y recordando a este respecto la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, aprobada el 14 de mayo de 1954, y sus dos Protocolos, aprobados el 14 de mayo de 1954 y el 26 de marzo de 1999[13],

Resaltando la importancia de los bienes culturales como parte del patrimonio común de la humanidad y singular e importante testimonio de la cultura e identidad de los pueblos y la necesidad de protegerlos, y reafirmando a ese respecto la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para prevenir, enjuiciar y sancionar el tráfico de bienes culturales en todos los aspectos, en particular en los conflictos armados y los desastres naturales,

Recordando la aprobación, el 13 de septiembre de 2007, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[14], en particular los artículos relativos a los bienes culturales,

Reconociendo el carácter ilícito del tráfico de bienes culturales y su dimensión transnacional y la importancia de fortalecer la cooperación internacional, entre otras cosas a través de la asistencia judicial recíproca, en particular en lo que respecta a la devolución o restitución de los bienes culturales que han sido objeto de tráfico,

Expresando preocupación porque, a pesar de la importancia que tienen como parte del patrimonio común de la humanidad, los bienes culturales se consideran con demasiada frecuencia meras mercaderías, lo que no solo los priva de su esencia cultural, histórica y simbólica, sino que también alienta las actividades que conducen a su pérdida, destrucción, remoción, robo y tráfico, en particular en los conflictos armados y los desastres naturales,

Reconociendo la naturaleza delictiva del tráfico, la destrucción y el daño deliberados, el robo, el contrabando, el pillaje, el saqueo y la remoción ilícita o apropiación indebida de bienes culturales y cualquier acto de vandalismo dirigido contra ellos, y las repercusiones graves y perjudiciales que esos actos tienen en el patrimonio común de la humanidad, en particular en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 66/180, de 19 de diciembre de 2011, y 68/186, de 18 de diciembre de 2013, tituladas “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico”, y la resolución 69/196, de 18 de diciembre de 2014, titulada “Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos”,

Recordando también la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970[15], y el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, aprobado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado el 24 de junio de 1995[16],

[13] *Ibid.*, vol. 249, núm. 3511, y vol. 2253, núm. 3511.
[14] Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.
[15] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806.
[16] *Ibid.*, vol. 2421, núm. 43718.

Reconociendo la labor realizada por las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, a fin de proteger el patrimonio cultural,

Reconociendo también la labor realizada hasta la fecha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales y otros delitos contra los bienes culturales y teniendo presente la capacidad de la Oficina para seguir ayudando a los Estados a abordar y combatir todas las formas y aspectos de estos delitos,

Recordando que, en la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y Su Desarrollo en un Mundo en Evolución[17], aprobada en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, los Estados Miembros instaron a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que elaboraran leyes eficaces para prevenir el tráfico de bienes culturales en cualquiera de sus formas y enjuiciar y sancionar a sus autores, y a que reforzaran la cooperación internacional y la asistencia técnica en esa esfera, incluidas la recuperación y devolución de bienes culturales, teniendo presentes los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Convención contra la Delincuencia Organizada, cuando procediera,

Afirmando la resolución 27/5 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de mayo de 2018, en la que la Comisión reconoció el papel indispensable de la cooperación internacional en las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir el tráfico de bienes culturales,

Recordando el compromiso contraído en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública[18], en la que los Estados acordaron reforzar y poner en práctica respuestas amplias en materia de prevención del delito y justicia penal frente a todos los delitos contra los bienes culturales y otros actos de delincuencia organizada transnacional conexos,

Recordando también la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[19], en la que, entre otras cosas, se destaca la necesidad de reforzar las respuestas nacionales e internacionales al tráfico de bienes culturales y a otros delitos contra los bienes culturales y se exhorta a los Estados a promover, facilitar y apoyar las medidas de asistencia técnica del más amplio alcance, incluido el apoyo material y la formación, con el fin de permitir a las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y otras instituciones de justicia penal prevenir y combatir eficazmente los delitos, teniendo en cuenta los retos específicos a los que se enfrentan los países en desarrollo y sus necesidades particulares,

Recordando además la resolución 27/5 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, titulada “Cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales”, y la resolución 10/7 de la Conferencia de las Partes, titulada “Lucha contra la delincuencia organizada transnacional que afecta a los bienes culturales”,

Acogiendo con beneplácito el instrumento de asistencia práctica para facilitar la aplicación de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de conformidad con la resolución 69/196 de la Asamblea General,

[17] Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.
[18] Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.
[19] Resolución 76/181 de la Asamblea General, anexo.

Preocupada por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluidos los delitos contra los bienes culturales,

Alarmada por el creciente uso del producto del delito de tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en la financiación del terrorismo y otros delitos graves,

Subrayando que el tráfico y la destrucción y el daño deliberados, el robo, el pillaje, el saqueo, el contrabando y la remoción ilícita o apropiación indebida de bienes culturales, así como cualquier acto de vandalismo dirigido contra ellos, privan a los pueblos de elementos fundamentales de su identidad y de recursos valiosos para su desarrollo sostenible, despojándoles de su pasado y perjudicando así su futuro, y resaltando el hecho de que los países en desarrollo se encuentran entre los más afectados por esta forma de delincuencia organizada,

Encomiando a los Estados Miembros y a las instituciones culturales y educativas, los museos y la sociedad civil por la labor que llevan a cabo para proteger los bienes culturales y ayudar a combatir el comercio ilícito y el tráfico de bienes culturales, y acogiendo con beneplácito todas las iniciativas, sean estatales, institucionales o privadas, encaminadas a lograr la devolución voluntaria de esos bienes culturales,

1. *Insta* a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas para prevenir y combatir eficazmente el tráfico, la destrucción y el daño deliberados, el robo, el pillaje, el saqueo, el contrabando, la remoción ilícita o la apropiación indebida de bienes culturales, así como cualquier acto de vandalismo dirigido contra ellos, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a todos los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera;

2. *Solicita* a los Estados partes que prosigan sus esfuerzos por fortalecer efectivamente las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en especial con respecto a su tráfico, también en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros elaborar listas o inventarios de los bienes culturales robados o extraviados y considerar la posibilidad de hacerlos públicos, a fin de facilitar su identificación, así como emplear las herramientas a su disposición, tales como las listas rojas del Consejo Internacional de Museos, la base de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL sobre obras de arte robadas y la red ARCHEO de intercambio de información de la Organización Mundial de Aduanas, para facilitar las actuaciones de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y, a ese respecto, invita a los Estados Miembros a que colaboren de la manera más amplia posible para elaborar esas listas e inventarios;

4. *Alienta* a los Estados a que fortalezcan la cooperación en la lucha contra el tráfico de bienes culturales y contra la remoción ilegal de esos bienes de los países de origen, entre otras cosas mediante la investigación y el enjuiciamiento de las personas implicadas en esas actividades y la asistencia judicial recíproca y la extradición, de conformidad con la legislación de los Estados cooperantes y con arreglo al derecho internacional aplicable;

5. *Alienta encarecidamente* a los Estados partes a que tengan en cuenta, también en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales, las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos[20] cuando elaboren y fortalezcan sus políticas, estrategias, leyes y mecanismos de cooperación;

6. *Alienta* a los Estados partes a que, en cooperación con organizaciones regionales e internacionales pertinentes, transmitan información sobre sus experiencias, buenas prácticas y retos en lo que respecta a los delitos contra los bienes culturales y los delitos conexos y sobre la aplicación de las Directrices Internacionales sobre las

[20] Resolución 69/196 de la Asamblea General, anexo.

Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales;

7. *Invita* a los Estados a proteger y ayudar a prevenir el tráfico de bienes culturales mediante la adopción de medidas adecuadas, por ejemplo desarrollando campañas de sensibilización, localizando e inventariando esos bienes, adoptando medidas de seguridad adecuadas y reforzando la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, en particular la policía y los servicios de aduanas;

8. *Alienta* a las autoridades competentes, así como al sector privado y al sector turístico, a transmitir información sobre los bienes culturales objeto de tráfico, también en el contexto de conflictos armados y desastres naturales;

9. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que tipifiquen como delito el tráfico de bienes culturales, así como el robo y el saqueo en yacimientos arqueológicos y otros lugares de interés cultural, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables, y a que lo califiquen como delito grave tal como se define en el artículo 2 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y haya un grupo delictivo organizado involucrado;

10. *Reafirma* el compromiso de reforzar las respuestas nacionales e internacionales al tráfico de bienes culturales y a otros delitos contra los bienes culturales, así como a cualquier vínculo con la financiación de la delincuencia organizada y el terrorismo, y de mejorar la cooperación internacional a este respecto, incluso asegurando, a través de los cauces apropiados, la devolución o restitución a sus países de origen de esos bienes culturales objeto de tráfico ilícito, teniendo en cuenta los instrumentos existentes, como la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos, y otros instrumentos pertinentes, con miras a considerar todas las opciones posibles que permitan utilizar eficazmente el marco jurídico internacional aplicable para combatir los delitos contra los bienes culturales y a examinar propuestas para complementar el marco jurídico de cooperación internacional existente, según sea necesario;

11. *Pone de relieve* que la destrucción ilícita del patrimonio cultural, el saqueo y el contrabando de bienes culturales en caso de conflicto armado, en particular por parte de grupos terroristas, y el intento de negar raíces históricas y diversidad cultural en ese contexto pueden alimentar y exacerbar los conflictos y obstaculizar la reconciliación después de los conflictos, socavando así la seguridad, la estabilidad, la gobernanza y el desarrollo social, económico y cultural de los Estados afectados;

12. *Insta* a los Estados partes a que fortalezcan y faciliten la cooperación internacional, de conformidad con su derecho interno y con arreglo a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional pertinente, en lo que respecta al tráfico de bienes culturales y otros delitos contra los bienes culturales, entre otras cosas la cooperación en cuanto a la extradición, la asistencia judicial recíproca, la identificación, la incautación y el decomiso de los bienes culturales que hayan sido objeto de tráfico, exportación o importación ilícitas, robo, saqueo, excavación ilícita o comercio ilícito y la devolución o restitución de esos bienes culturales, así como la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos y la recuperación del producto de estos, y a que utilicen de manera efectiva la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica de esa cooperación internacional, en los casos en que proceda;

13. *Exhorta* a los Estados partes a aumentar la conciencia sobre la importancia de preservar y proteger del tráfico y otros delitos conexos los bienes culturales, en particular en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales, e invita a los Estados partes a adoptar medidas apropiadas para aumentar la sensibilización de los operadores y el público en general acerca de la responsabilidad que tienen al actuar en

relación con los sitios arqueológicos o bienes culturales, especialmente cuando se produzcan descubrimientos accidentales[21];

14. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado ni se hayan adherido a ella a que contemplen la posibilidad de hacerlo y exhorta a los Estados partes en esa Convención a aplicar plenamente sus disposiciones, en particular los artículos 4 y 5, en que se comprometen a respetar los bienes culturales situados tanto en su propio territorio como en el de las otras partes, incluidos los territorios que hubieran ocupado total o parcialmente;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros, de conformidad con su mandato y en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL y otros agentes pertinentes, consideren las mejores maneras de reunir, analizar y divulgar datos pertinentes, en particular en relación con los aspectos pertinentes del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, también en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales;

16. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique su cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL y otros agentes pertinentes en la promoción y organización de reuniones, seminarios y eventos similares relativos a los aspectos de prevención del delito y justicia penal de la protección contra el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, también en el contexto de los conflictos armados y los desastres naturales;

17. *Insta* a los Estados a que utilicen plenamente la experiencia y los instrumentos de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, entre otras cosas fortaleciendo la cooperación mediante el aumento del intercambio de información y la coordinación operacional dirigida por los organismos encargados de hacer cumplir la ley a través de los canales de dicha Organización, y asegurando que los bienes culturales perdidos y robados se registren en la base de datos de la Organización sobre obras de arte robadas;

18. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios, cuando sea necesario y de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas, para la aplicación de los párrafos pertinentes de la presente resolución;

19. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Conferencia de las Partes en su 12º período de sesiones de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Resolución 11/5

Aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

[21] *Ibid.*, directriz 48. La aplicación sistemática de las Directrices Internacionales en toda situación puede fomentar la asunción de responsabilidad de los operadores y el público en general al actuar en relación con los lugares o bienes de interés cultural, especialmente cuando se produzcan descubrimientos accidentales.

Reafirmando la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos [22] como los principales instrumentos jurídicos internacionales de que dispone la comunidad internacional para prevenir y combatir todas las formas y manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional y proteger a las víctimas de esos delitos,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, conforme al cual se estableció la Conferencia con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para promover y examinar la aplicación de la Convención, lo que incluye el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención,

Teniendo presente que en el Protocolo contra la Trata de Personas, que ha sido objeto de ratificación casi universal y cuenta actualmente con 179 partes, figura la primera definición de trata de personas convenida internacionalmente y que en él se establece un marco amplio para prevenir y combatir la trata de personas, proteger y asistir a las víctimas y promover la cooperación,

Reafirmando el reconocimiento de los Estados partes de que por *trata de personas* se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, la cual incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzosos, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, según se establece en el Protocolo contra la Trata de Personas,

Recordando sus resoluciones 5/2, de 22 de octubre de 2010, y 10/3, de 16 de octubre de 2020, y sus decisiones 2/3, de 20 de octubre de 2005, y 3/3, de 18 de octubre de 2006, relativas a la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas,

Recordando también todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General relacionadas con la trata de personas, incluidas las resoluciones 76/7, de 22 de noviembre de 2021, titulada “Declaración Política de 2021 sobre la Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas”, y 76/186, de 16 de diciembre de 2021, titulada “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”,

Recordando además la aprobación por la Asamblea General de la resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, que contiene la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos sus objetivos y metas pertinentes para la trata de personas,

Teniendo en cuenta la importancia de incorporar la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor dirigida a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional,

Tomando nota de los informes sobre las reuniones 11ª y 12ª del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebradas en Viena los días 12 y 13 de octubre de 2021 y 29 y 30 de junio de 2022, respectivamente,

Reconociendo la necesidad de prestar a las víctimas de la trata de personas un apoyo que tenga en cuenta el trauma que han sufrido [23], teniendo en consideración diferentes factores como el género, la edad, la raza, la etnia, la situación migratoria, la discapacidad o las desigualdades sociales y económicas,

---

[22] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

[23] Aunque el término “supervivientes” no se define en el Protocolo contra la Trata de Personas, se utiliza a menudo para reconocer que las víctimas de la trata de personas pueden recuperarse del trauma que han sufrido.

Reconociendo también la necesidad de un enfoque centrado en las víctimas para garantizar que sean tratadas con respeto y dignidad y que no sean penalizadas indebidamente ni se vean afectadas negativamente por las leyes, políticas y otras medidas por actos que hayan cometido como consecuencia directa de su situación de trata y, cuando proceda y de conformidad con el derecho interno, para proporcionarles acceso a recursos jurídicos si se ven penalizadas o afectadas negativamente,

Reconociendo además la importancia de promover las investigaciones transfronterizas coordinadas y la colaboración regional e internacional para reforzar la eficacia de las respuestas de la justicia penal a la trata de personas y el intercambio de buenas prácticas,

Acogiendo con beneplácito la celebración del diálogo constructivo que tuvo lugar tras la conclusión de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, el 1 de julio de 2022, y tomando nota de las valiosas aportaciones y sugerencias realizadas por las distintas partes interesadas sobre las formas de mejorar la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas en lo que respecta a las respuestas adecuadas de la justicia penal a las personas que se han visto obligadas a cometer delitos como consecuencia de haber sido víctimas de la trata; las mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados, y cuestiones vinculadas al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención y sus Protocolos,

Reconociendo la función y los mandatos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prevención y la lucha contra la trata de personas, en particular a la luz de los avances realizados en la implementación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus incansables esfuerzos por promover la aplicación efectiva de la Convención y el Protocolo,

Observando con aprecio el Programa Mundial contra la Trata de Personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la preparación por esta de instrumentos, documentos temáticos y material de capacitación, la publicación del *Informe mundial sobre la trata de personas* y su repercusión en lo que respecta a mejorar la comprensión mundial del carácter y alcance de la trata de personas y de las tendencias en esta materia, el apoyo para la coordinación que la Oficina presta al Secretario General, el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y su Campaña Corazón Azul contra la Trata de Personas, orientada a fomentar una mayor conciencia pública sobre la trata de personas,

Tomando nota de las conclusiones convenidas en el 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer[24], en cuanto al tema “El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres”, en las que la Comisión instó a los Gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a adoptar medidas concretas para combatir la trata de personas, especialmente de mujeres,

Recordando el compromiso contenido en la Declaración Política de 2021 sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas de intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado,

Teniendo presente que todos los Estados partes tienen la obligación, establecida en el Protocolo, de prevenir e investigar la trata de personas y castigar a los responsables, así como de proteger y asistir a las víctimas, y que toda omisión a este

[24] E/2022/27, párr. 1.

respecto constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y menoscaba o anula su disfrute,

Observando la necesidad de que los Estados partes consideren, cuando proceda, la posibilidad de promulgar medidas que obliguen a las entidades comerciales a establecer procedimientos de diligencia debida, e informar sobre su cumplimiento, dirigidos a prevenir la trata de personas en sus prácticas de contratación y cadenas de suministro, y también de que ofrezcan incentivos al sector privado para eliminar la trata de personas en sus cadenas de suministro,

Convencida de la importancia de la aplicación del artículo 30 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en que se destaca la necesidad de la cooperación internacional, y teniendo en cuenta los efectos adversos de la delincuencia organizada en la sociedad en general y en el desarrollo sostenible en particular,

Reconociendo el papel fundamental que desempeña la cooperación internacional efectiva en los esfuerzos por prevenir y combatir la trata de personas y, con ese fin, subrayando la importancia de abordar, afrontar y responder eficazmente a los retos y obstáculos internacionales que socavan la capacidad de los Estados para cooperar y acceder a la información y otros recursos necesarios para combatir este delito,

Recordando que uno de los propósitos del Protocolo contra la Trata de Personas, que se enuncian en su artículo 2, es prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños,

Preocupada por los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en que se pone de relieve el agravamiento de los riesgos debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el aumento del número de niños víctimas de la trata de personas y observando que este delito sigue afectando principalmente a las mujeres y las niñas, que son el 65 % de las víctimas identificadas a nivel mundial, y que la explotación sexual sigue siendo el principal objetivo de explotación de la trata detectada en el mundo, seguida del trabajo forzoso,

Tomando nota con aprecio de los documentos temáticos publicados por la Oficina en que se analizan los conceptos fundamentales relativos a la definición de trata de personas que figura en el Protocolo, como el abuso de una situación de vulnerabilidad, el consentimiento y la explotación, que han contribuido a que los Estados Miembros comprendan mejor ese fenómeno y han servido de base para las revisiones recientes de las disposiciones legislativas modelo contra la trata de personas (*Model Legislative Provisions against Trafficking in Persons*) y la guía legislativa del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (*Legislative Guide for the Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime*),

Tomando en consideración la importancia de adoptar medidas, políticas y programas eficaces para prevenir y combatir la trata de personas y, especialmente, para asegurar la protección de las personas que son especialmente vulnerables a la trata,

Reconociendo la necesidad de fomentar la confianza entre las instituciones de justicia penal y las víctimas de la trata de personas, a fin de mejorar los esfuerzos para hacer rendir cuentas a los responsables de ese delito, proporcionando al mismo tiempo a las víctimas de la trata y los testigos medios eficaces y seguros de colaboración, según proceda, en las investigaciones y los procedimientos penales,

Preocupada por las consecuencias negativas que puede tener la corrupción en la eficacia de las medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia transnacional, también en lo que respecta a la trata de personas,

Teniendo presente que es posible que algunos de los *modus operandi* empleados por los grupos delictivos organizados implicados en la trata de personas también se utilicen para la comisión de otros delitos graves,

Preocupada por el uso indebido y el abuso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los tratantes de personas, operando simultáneamente y de forma anónima en diferentes lugares, para captar, controlar y explotar víctimas, en particular mujeres y niños, así como para transferir fondos asociados a ese delito,

Reconociendo el potencial de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir y combatir la trata de personas y ayudar a las víctimas, destacando la necesidad de una mayor cooperación de las fuerzas del orden a este respecto para hacer frente a los nuevos desafíos que genera la constante evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y expresando preocupación por el hecho de que los autores de delitos de trata de personas han utilizado indebidamente Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar la trata de personas, también en el contexto de la pandemia de COVID-19, con fines de captación y explotación, especialmente de mujeres y niños, y de control de las víctimas,

Reconociendo la necesidad de prevenir la trata de personas mediante un enfoque integral y sistemático a través de políticas sociales, económicas, sanitarias, educativas, de justicia y de derechos humanos, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas, que pueden hacen a las personas más vulnerables a la trata,

1. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas en Viena los días 12 y 13 de octubre de 2021 y 29 y 30 de junio de 2022 y las recomendaciones aprobadas en esas reuniones, y alienta a los Estados a hacer el mejor uso posible de esas recomendaciones;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que detecten y enfrenten formas concretas de trata de personas y apliquen medidas específicas de prevención del delito, de conformidad con sus respectivas obligaciones internacionales y su derecho interno, haciendo frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otro tipo que hacen que las personas sean vulnerables a la trata, incluidas las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como la pobreza, el subdesarrollo, la migración irregular, la apatridia, el desempleo, la desigualdad, la desigualdad de género, la explotación sexual y la violencia de género, la discriminación, incluida la discriminación de género y racial, la discapacidad, la exclusión social y financiera, la marginación, la corrupción y la persecución, así como las emergencias humanitarias, los conflictos armados y los desastres naturales;

4. *Exhorta también* a los Estados partes a que, según proceda y de conformidad con sus obligaciones internacionales y su derecho interno, y teniendo en cuenta las mejores prácticas u otras medidas que hayan dado buenos resultados formuladas en respuesta a las nuevas tendencias de la trata de personas:

a) pongan en marcha un proceso analítico para estudiar las causas profundas de la trata de personas, mediante un enfoque con perspectiva de género, centrado en las víctimas y basado en los derechos humanos que ayude a evaluar la influencia de todos los factores, incluidas las desigualdades socioeconómicas, y la eficacia y el impacto de las políticas, los programas y otras iniciativas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia organizada, a fin de adoptar posteriormente políticas y medidas nacionales que puedan hacer frente a esas causas y responder de manera más eficaz en la lucha contra la trata de personas;

b) evalúen los riesgos de la trata de personas relacionados con el género y los incorporen en las medidas de prevención y respuesta, tomando en consideración que esos riesgos también pueden verse agravados por otros factores, como la discriminación basada en el género, la edad, la raza, el origen étnico, la situación migratoria, la discapacidad o las desigualdades sociales y económicas;

c) incrementen su cooperación con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, el mundo académico, las víctimas de la trata de personas y otras organizaciones pertinentes a fin de alentar contribuciones inclusivas y participativas a los programas y las políticas contra la trata en todas las etapas;

d) intensifiquen la cooperación con comunidades locales, las víctimas y organizaciones de la sociedad civil para contribuir a detectar y denunciar activamente la trata de personas, así como para crear confianza entre las autoridades y las comunidades;

e) incorporen, en la medida de lo posible, datos de referencia y finales reunidos de forma rigurosa y científica, que podrían comprender mediciones de la prevalencia de la trata para determinar si esos programas de lucha contra la trata tienen los efectos previstos, y reiteren la invitación a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que preste apoyo a los Estados partes para desarrollar esas mediciones, según se requiera y previa solicitud;

5. *Alienta* a los Estados partes a crear iniciativas de prevención o reforzar las ya existentes y prestar un apoyo centrado en las víctimas utilizando un enfoque que tenga en cuenta el trauma que han sufrido y, así como actividades de protección, participación y empoderamiento de las víctimas, con el fin de contribuir a su inclusión social a largo plazo para, entre otras cosas, evitar que vuelvan a ser captadas;

6. *Exhorta* a los Estados partes en el Protocolo a que, de conformidad con el artículo 9 de este, adopten medidas legislativas o de otra índole, o refuercen las ya existentes, tales como medidas educativas, sociales o culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación, especialmente de mujeres y niños, y que conduce a la trata;

7. *Insta* a los Estados partes a desalentar, de conformidad con su derecho interno, la demanda que propicia la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro, las adquisiciones del sector privado y la contratación gubernamental y a afrontar el riesgo de abuso y explotación relacionados con la captación, mediante, entre otras cosas, la elaboración y evaluación de estrategias específicas, incluidas campañas basadas en los consumidores, la colaboración con el sector privado y, según proceda, el fortalecimiento de las leyes nacionales y el aumento de la cooperación bilateral, regional y multilateral;

8. *Exhorta* a los Estados partes a que lleven a cabo investigaciones penales eficaces de la corrupción relacionada con la trata de personas y, cuando proceda, remitan esos casos para su enjuiciamiento, teniendo presentes las obligaciones de los Estados partes establecidas en el artículo 8 de la Convención;

9. *Reconoce* la necesidad de hacer frente con eficacia a los retos que plantean el uso indebido y el abuso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los tratantes de personas e insta a los Estados a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, incluida asistencia financiera y material, a fin de apoyar los esfuerzos contra la trata de personas, en función de sus necesidades y previa solicitud, con miras a realizar las acciones que figuran a continuación y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e invita a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a prestar asistencia también a los Estados que lo soliciten con miras a realizar estas acciones:

a) aumentar la capacidad de las autoridades nacionales para recopilar, desglosar y analizar datos y llevar a cabo un análisis en profundidad de las nuevas tendencias;

b) reforzar las capacidades tecnológicas de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades nacionales competentes para llevar a cabo, según resulte necesario y de manera proporcionada, legal y responsable, investigaciones en el ciberespacio, incluida la web oscura, e incautarse de las pruebas electrónicas correspondientes;

c) impartir formación e intercambiar experiencias en cuanto a la utilización de la cooperación internacional para la asistencia judicial recíproca, la extradición y el

decomiso, la incautación y la devolución de activos y del producto de delitos, entre otras cosas con miras a indemnizar a las víctimas, y en cuanto a la realización de investigaciones conjuntas y paralelas y la obtención de pruebas digitales y declaraciones de testigos, teniendo presente el artículo 6, párrafo 1, del Protocolo, relativo a la protección de la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas;

d) aumentar la cooperación con el fin de detectar el uso indebido de Internet y de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar la trata de personas y la captación, el control y la explotación de las víctimas, especialmente mujeres y niños, y para transferir fondos en relación con este delito, e intercambiar información a este respecto;

10. *Exhorta* a los Estados a intensificar la cooperación internacional, en particular para la creación de capacidad, el intercambio de mejores prácticas y conocimientos especializados y la asistencia técnica, especialmente para los países en desarrollo, con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir y combatir todas las formas de trata de personas y atender las necesidades especiales de las víctimas, entre otras cosas prestando apoyo a sus programas de desarrollo y reforzando sus sistemas de justicia penal;

11. *Exhorta* también a los Estados a que fortalezcan la cooperación internacional y creen mecanismos e iniciativas de cooperación bilaterales, subregionales, regionales e internacionales, en particular en los ámbitos de la creación de capacidad, el intercambio de mejores prácticas y conocimientos especializados y la asistencia técnica, para prevenir todas las formas de trata de personas y atender las necesidades de las víctimas, entre otras cosas apoyando programas de desarrollo y fortaleciendo los sistemas de justicia penal;

12. *Invita* a los Estados a reforzar la cooperación y la coordinación multidisciplinarias entre las autoridades competentes en los planos nacional, regional e internacional en lo que respecta a la prevención y la lucha contra la trata de personas;

13. *Insta* a los Estados a reforzar la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular y los planteamientos que hagan frente a la trata transnacional de personas a lo largo de sus rutas a fin de promover la cooperación transfronteriza coordinada y fomentar la colaboración internacional y regional, utilizando las redes de autoridades competentes existentes o creando tales redes, cuando sea necesario, a fin de aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal a la trata de personas y mejorar el intercambio de buenas prácticas, experiencias y dificultades;

14. *Invita* a los Estados a que mejoren la recopilación y el análisis de datos, incluidos los datos desglosados por género, sobre la trata de personas, de conformidad con la legislación nacional y las normas internacionales pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de mejorar las respuestas de base empírica a las lagunas y los problemas que plantean el cumplimiento de las obligaciones internacionales y la realización de los compromisos internacionales en materia de trata de personas, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo a los Estados a este respecto, según sea necesario y previa solicitud;

15. *Insta* a los Estados a aprovechar plenamente la experiencia y los instrumentos de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL para combatir la trata de personas;

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, lleve a cabo un estudio de los efectos de las campañas de prevención y sensibilización para hacer frente a la trata de personas, que también definiría mejores prácticas, experiencias adquiridas, medidas de prevención prometedoras y campañas de sensibilización que hubiesen dado buenos resultados en este sentido y aprovecharía los datos presentados voluntariamente por los Estados;

17. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, realice un estudio y análisis de los *modus operandi* empleados por los grupos delictivos organizados para la trata de personas a fin de proporcionar orientación a los Estados partes, en particular en relación con la determinación de mejores prácticas de prevención, observando que esos *modus operandi* podrían ser empleados para cometer actos de delincuencia organizada transnacional y otros delitos graves pertinentes;

18. *Reitera* su invitación a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan reforzando sus actividades relacionadas con la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas con miras a fomentar un mayor avance en la eliminación de la trata de personas, e invita a los Estados partes y a otros donantes internacionales y bilaterales a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a tal fin, de conformidad con las políticas, las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

19. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga cumpliendo su mandato de prestar apoyo a todos los Estados partes en la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica adaptada, accesible y eficaz, previa solicitud;

20. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de administradora del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que continúe alentando a los Estados y demás instancias pertinentes a que hagan aportaciones al fondo fiduciario;

21. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a proporcionar recursos extrapresupuestarios con estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 11/6

Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [25], y reafirmando su resolución 7/1, de 10 de octubre de 2014, y su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008,

Recordando también sus resoluciones 5/4, de 22 de octubre de 2010, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, 6/2, de 19 de octubre de 2012, titulada “Promover la adhesión al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su aplicación”, 7/2, de 10 de octubre de 2014, titulada “Importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, 8/3, de 21 de octubre de 2016, titulada “Fortalecimiento de la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la

[25] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

Delincuencia Organizada Transnacional", 9/2, de 19 de octubre de 2018, titulada "Mejorar y asegurar la aplicación efectiva del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", y 10/2, de 16 de octubre de 2020, titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones",

Recordando la resolución 65/2 de la Comisión de Estupefacientes, de 18 de marzo de 2022, titulada "Fortalecer la cooperación internacional para abordar los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego",

Tomando nota del informe de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada del 27 de junio al 1 de julio de 2022,

Invitando a los Estados partes a seguir impulsando su labor encaminada a alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[26] y su meta 16.4, que incluye reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas, a fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y facilitar el acceso a la justicia para todos,

Siguiendo profundamente preocupada por los daños cada vez mayores que causan las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que han sido objeto de fabricación y tráfico ilícitos y sus repercusiones negativas en los niveles de delincuencia y violencia, así como sus consecuencias en el desarrollo dondequiera que se produzca, como también el acceso a esas armas de fuego por parte de organizaciones delictivas y, en algunos casos, de terroristas,

Reconociendo la necesidad de abordar mejor la dimensión humana de este problema y la importancia de tener en cuenta las necesidades de las víctimas de los delitos relacionados con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Observando que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir el poder de los grupos delictivos organizados transnacionales y la violencia que acompaña a sus actividades,

Reiterando la necesidad urgente de que los Estados partes adopten y sigan aplicando un enfoque integrado y amplio para afrontar las causas fundamentales de la delincuencia organizada transnacional, entre ellas la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, reconociendo, cuando corresponda, los factores económicos y sociales que influyen en la delincuencia relacionada con las armas de fuego, así como los delitos transfronterizos y las corrientes de tráfico, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, y reconociendo la urgente necesidad de que los Estados partes tengan en consideración las dimensiones de género y de edad de dicha delincuencia,

Preocupada por el efecto negativo del tráfico ilícito de armas de fuego en las vidas de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y reconociendo que prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego es crucial para luchar contra la violencia por razón de género,

Tomando en consideración las dificultades que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) podría haber exacerbado, incluida la creciente explotación delictiva del comercio internacional, como el comercio en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el hecho de que la COVID-19 puede plantear el riesgo, entre otras cosas, de que aumente la violencia doméstica, y que las armas de

[26] Resolución 70/1 de la Asamblea General.

fuego que han sido fabricadas ilícitamente o han sido objeto de tráfico ilícito puedan utilizarse para cometer actos de violencia de ese tipo,

Observando con aprecio los continuos esfuerzos realizados a nivel multilateral, regional y subregional para reforzar la prevención y la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y resaltando que la Convención contra la Delincuencia Organizada y, en particular, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[27] figuran entre los principales instrumentos jurídicos mundiales para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Observando los temas comunes, la naturaleza y el carácter complementario de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, así como de otros instrumentos regionales y marcos mundiales en este ámbito, que ayudan a sus Estados partes a reglamentar el comercio internacional de armas convencionales, y de compromisos políticos como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos[28] y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas[29], que tienen por objeto prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y reducir el riesgo de robo y desviación,

Recalcando la importancia del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, desde que fue establecido como un elemento constante de la Conferencia de las Partes, como red sustantiva y útil de expertos y autoridades competentes, en consonancia con su resolución 5/4, de 22 de octubre de 2010, para detectar y abordar los retos y tendencias nuevos y proponer respuestas a ellos, mejorar la cooperación internacional e intercambiar información y mejores prácticas relacionadas con la prevención y la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y tomando nota con aprecio de su labor y de las recomendaciones derivadas de ella,

Haciendo notar la resolución 76/233 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2021, en la que esta decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global que colmaría las lagunas existentes en la gestión de las municiones durante toda su vida útil, incluso mediante la cooperación y la asistencia internacionales, sin perjuicio de los sistemas jurídicos nacionales sobre la propiedad, la posesión y el uso de las municiones a nivel nacional, y formaría parte de un marco amplio que apoyase la gestión segura y sostenible de las municiones durante toda su vida útil a nivel nacional, subregional, regional y mundial, sobre la base y como complemento de los marcos existentes, mientras que la cooperación a nivel regional y subregional debería considerarse a título voluntario,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Sección de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego dentro de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego y expresando reconocimiento por la continua asistencia que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados Miembros cuando se le solicita, entre otras cosas a través de la Sección de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego,

---

[27] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

[28] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

[29] Véanse la decisión 60/519, de la Asamblea General y los documentos A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

Recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con la soberanía de los Estados y sus obligaciones internacionales pertinentes,

Poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados a prevenir y combatir la participación de grupos delictivos organizados en el suministro de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones a terroristas y combatientes terroristas extranjeros,

Reconociendo las valiosas contribuciones, cuando proceden y resultan útiles, de la comunidad académica, el sector privado y la sociedad civil para hacer frente a algunos de los retos y las repercusiones de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, mediante la sensibilización, el análisis de las tendencias y el intercambio de las mejores prácticas en materia de cooperación internacional para prevenir y combatir esos delitos, y mediante la detección de necesidades de asistencia técnica y la prestación de esa asistencia,

1. *Acoge con beneplácito* las reuniones 8ª y 9ª del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, celebradas en Viena del 10 al 12 de mayo de 2021 y los días 4 y 5 de mayo de 2022, respectivamente, e invita a los Estados partes a que contemplen, según proceda, la implementación de las recomendaciones y los temas de debate pertinentes y aplicables resultantes de las reuniones del Grupo de Trabajo, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cooperación internacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

2. *Alienta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

3. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicarlo;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Sección de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego, continúe prestando asistencia a los Estados que la soliciten a efectos de ratificar, aceptar o aprobar el Protocolo sobre Armas de Fuego o adherirse a él y aplicarlo, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que pongan a disposición recursos extrapresupuestarios para que la Oficina pueda cumplir mejor su mandato en este sentido;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que participen plenamente en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[30], en especial el Protocolo sobre Armas de Fuego, cuando proceda, y a que sigan promoviendo el proceso de examen, y los invita a compartir, de conformidad con el derecho interno, las mejores prácticas para mantener una relación constructiva con las partes interesadas pertinentes, dentro del contexto del Mecanismo y conforme a sus procedimientos y normas;

6. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que armonicen su legislación con el Protocolo, elaboren planes de acción, programas o estrategias que contribuyan a la plena aplicación de la Convención y el Protocolo, subsanen las deficiencias que puedan existir en sus marcos legislativos en aspectos como la concesión de licencias de importación y exportación, la marcación, la localización y el mantenimiento de registros, y consideren la posibilidad de aplicar otras medidas, según proceda, para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y su desviación, entre otras

[30] Naciones Unidas, Treaty Series, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

cosas mediante el comercio en línea y la reactivación ilícita, lo cual puede incluir medidas que permitan su localización;

7. *Reconoce* que la utilización plena y efectiva de la Convención contra la Delincuencia Organizada y del Protocolo sobre Armas de Fuego que la complementa proporciona una base sustancial para establecer regímenes regulatorios nacionales que ayuden a los Estados a detectar, prevenir y eliminar el robo, la pérdida o la desviación, así como la fabricación y el tráfico ilícitos, de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

8. *Exhorta* a los Estados a que desarrollen o refuercen su capacidad nacional para reunir y analizar, en la medida de lo posible y en consonancia con el derecho interno, datos desglosados sobre el tráfico ilícito de armas de fuego y su contexto delictivo, con miras a determinar tendencias y modalidades habituales, fomentar el intercambio de información y permitir el seguimiento mundial de los progresos en el cumplimiento del indicador 16.4.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que lleve a cabo un nuevo estudio sobre el tráfico de armas de fuego, así como estudios y análisis de alcance regional, basados en datos recabados de los Estados o en consulta con ellos, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

9. *Alienta* a que se siga analizando y difundiendo información fiable sobre las repercusiones del tráfico de armas de fuego como un mercado ilícito y su relación con la violencia y la delincuencia, a fin de facilitar, cuando proceda, la producción de datos normalizados y comparables, y afrontar la violencia armada contra las mujeres, las niñas y los niños y los delitos de odio en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que sigan analizando las dinámicas que pueden haberse originado debido a las tendencias planteadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

10. *Exhorta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego, y alienta a todos los demás Estados, a que fortalezcan sus regímenes nacionales de marcación y registro a los fines de identificar y localizar las armas de fuego y, cuando sea apropiado y factible, sus piezas y componentes y municiones, y, de conformidad con su derecho interno, a que recopilen, registren y analicen de forma sistemática datos, incluidos datos de localización sobre las armas de fuego recuperadas, incautadas, decomisadas, recogidas y encontradas que se sospeche que están relacionadas con una actividad ilícita;

11. *Exhorta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que importan y exportan armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a que endurezcan sus medidas de control de conformidad con el Protocolo y los alienta a implementar otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean partes, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desviación y de fabricación y tráfico ilícitos;

12. *Alienta* a los Estados partes a que se presten la más amplia cooperación posible, en consonancia con sus ordenamientos jurídicos internos, en lo que respecta a localizar armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a investigar y perseguir judicialmente su fabricación, tráfico y desviación ilícitos, entre otras cosas, cuando proceda, en los casos relacionados con el terrorismo y otros delitos, como la delincuencia urbana cometida por bandas y otros grupos delictivos, respondiendo de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con la localización y con investigaciones penales y, en ese sentido, a que consideren la posibilidad de reforzar la cooperación, intercambiar información y utilizar los sistemas de mantenimiento de registros y localización o los mecanismos de facilitación, según proceda y de conformidad con el derecho interno, como el Sistema de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas, entre otros, y a que promuevan el intercambio de mejores prácticas y experiencias en lo vinculado a las medidas encaminadas a impedir la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de las marcas de un arma de fuego;

13. *Invita* a los Estados partes a que adopten un enfoque multidimensional, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, según corresponda, para la formulación de sus respuestas a las amenazas relacionadas con los avances tecnológicos y los cambiantes *modus operandi* en el ámbito de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, también mediante el uso de tecnología moderna;

14. *Reitera* su invitación a los Estados partes para que impartan o soliciten capacitación especializada para los funcionarios nacionales responsables de la reglamentación y el cumplimiento de la ley en materia de marcación, localización y mantenimiento de registros, así como formación en materia de nuevas tecnologías, identificación de armas de fuego y registro y notificación de las incautaciones de armas de fuego;

15. *Alienta* a los Estados partes a que en sus regímenes jurídicos y regulatorios incluyan sistemas de registro que abarquen todo el ciclo de vida de las armas de fuego y, cuando corresponda y sea factible, sus piezas y componentes y municiones, incluidos los aspectos que se encuentran en la esfera lícita, como la industria manufacturera, así como información sobre exportaciones, importaciones y transferencias, la expedición de licencias para la posesión de armas de fuego y la verificación de los usuarios finales, de conformidad con su derecho interno, y a que consideren la posibilidad de ampliar el período de conservación de esos registros, y toma nota de la creación, con ese fin, del programa informático de registro integrado "goIFAR" por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para los Estados que soliciten asistencia;

16. *Insta* a los Estados partes a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, fortalezcan sus mecanismos y estrategias de control de las fronteras para prevenir y combatir el robo, la pérdida o la desviación, así como la fabricación y el tráfico ilícitos, de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, entre otras cosas reforzando las capacidades de detección temprana mediante el uso de nuevas herramientas tecnológicas, e impartiendo capacitación especializada a las autoridades judiciales, aduaneras y encargadas de hacer cumplir la ley, así como a los importadores y exportadores, según proceda y resulte aplicable, a otros agentes pertinentes del sector privado, como los transportistas y los servicios postales y de entrega de paquetes, y solicita a la Sección de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe proporcionando asistencia técnica y para el fomento de la capacidad en esas esferas a los Estados que la soliciten;

17. *Invita* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica, con carácter voluntario y en condiciones convenidas mutuamente, para detectar, investigar y enjuiciar el tráfico ilícito de armas de fuego y los delitos conexos, entre otras cosas, proporcionando equipo de última generación necesario para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, y a que contemplen la posibilidad de reforzar la cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento y de establecer órganos mixtos de investigación en consonancia con el artículo 19 de la Convención contra la Delincuencia Organizada y, cuando proceda, de establecer órganos paralelos;

18. *Invita también* a los Estados partes a integrar en sus investigaciones de delitos relacionados con armas de fuego el análisis de inteligencia financiera e investigaciones de activos ilícitos y blanqueo de dinero, a fin de recuperar bienes producto de delitos y desmantelar las redes de tráfico que se encuentran detrás del tráfico ilícito de armas de fuego y reunir información de inteligencia sobre las transacciones sospechosas, con miras a alcanzar la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

19. *Alienta* a los Estados partes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que promuevan las dimensiones de género y de edad en las políticas y los programas en materia de armas de fuego, lo que incluye la formulación, la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de los programas, alienta a que se compartan las experiencias nacionales, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas, e invita a los Estados partes a que sigan reuniendo datos desglosados por

género y por edad sobre el tráfico ilícito de armas de fuego y a que mejoren su comprensión de los efectos específicos en lo que respecta al género, en particular con el fin de mejorar las políticas y los programas nacionales correspondientes;

20. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, promuevan la participación en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego de las autoridades competentes y de expertos nacionales, organizaciones subregionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el Reglamento de la Conferencia;

21. *Reconoce* que en algunas regiones y países el número de casos de tráfico ilícito de municiones ha ido en aumento, lo que constituye una prueba de las corrientes y del uso de armas de fuego objeto de tráfico ilícito y de los problemas para prevenir, interceptar y, cuando es posible, rastrear el tráfico ilícito y la desviación de esas municiones, especialmente en las fronteras y los puestos de control aduanero;

22. *Invita*, cuando corresponda, a las organizaciones internacionales y regionales, al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales, a la comunidad académica y a la sociedad civil a que intensifiquen su cooperación y colaboren con los Estados partes para que implementen el Protocolo sobre Armas de Fuego a fin de crear conciencia sobre las prácticas que han dado buenos resultados, las modalidades y las tendencias de la labor de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

23. *Alienta* a los Estados partes a procurar obtener el apoyo y la cooperación de los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a fin de prevenir y detectar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

24. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten a fin de fortalecer sus regímenes de control de las armas de fuego, en particular en lo que respecta a la asistencia legislativa, la elaboración de instrumentos técnicos y operacionales y el apoyo a la identificación, la incautación, el decomiso y la disposición de las armas de fuego y el apoyo técnico en relación con la marcación, el mantenimiento de registros y la localización, así como la capacitación y la creación de capacidad para la investigación y persecución judicial de los delitos conexos con el fin de prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y los esfuerzos de los Estados partes por hacer frente a los vínculos con otros delitos graves;

25. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga fomentando la reunión y el intercambio de información sobre tendencias, respuestas eficaces y experiencias conexas entre profesionales;

26. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo la cooperación y la coordinación entre las secretarías y los órganos competentes de los instrumentos y mecanismos internacionales y regionales conexos;

27. *Solicita* a la secretaría que siga apoyando al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en el cumplimiento de sus funciones y que presente a la Conferencia, en su 12º período de sesiones, un informe sobre las reuniones que el Grupo de Trabajo haya celebrado antes de ese período de sesiones, con arreglo a lo dispuesto en su resolución 5/4, de 22 de octubre de 2010;

28. *Exhorta* a los Estados partes a que, en consonancia con el artículo 32 de la Convención, entre otras disposiciones aplicables, y con miras a aplicar la resolución 5/4, faciliten el intercambio de información y la cooperación con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil, el sector privado e instituciones académicas con el fin de hacer frente en mejores condiciones a los nuevos retos, tendencias y modalidades en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones;

29. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con los fines descritos en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

B. Decisiones

2. En su 11º período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de octubre de 2022, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptó las siguientes decisiones:

Decisión 11/1

Programa provisional del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobó el programa provisional del 12º período de sesiones de la Conferencia que figura a continuación.

Programa provisional del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

1. Cuestiones de organización:
   a) Apertura del 12º período de sesiones de la Conferencia;
   b) Elección de la Mesa;
   c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
   d) Participación;
   e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
   f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
   a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
   b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
   c) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
   d) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.
3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional.
4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales.
5. Asistencia técnica.
6. Cuestiones financieras y presupuestarias.
7. Programa provisional del 13er período de sesiones de la Conferencia.

8. Otros asuntos.

9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su 12º período de sesiones.

Decisión 11/2

Organización de los trabajos del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta el artículo 3, párrafo 3, de su Reglamento:

a) Decidió que su 12º período de sesiones se celebrara a lo largo de cinco días laborables, que se llevaran a cabo diez sesiones, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que al final de ese período de sesiones se adoptara una decisión sobre la duración del 13er período de sesiones;

b) Solicitó que los recursos asignados a la Conferencia y sus órganos subsidiarios se mantuvieran al mismo nivel que para períodos de sesiones anteriores y que se facilitasen, entre otras cosas, para la labor de todo grupo de trabajo y el comité plenario que estableciera la Conferencia y que se distribuyeran de modo que estos pudieran funcionar debidamente de conformidad con el Reglamento de la Conferencia;

c) Solicitó a la secretaría que informase a la Conferencia a este respecto en su 12º período de sesiones.

II. Cuestiones de organización

A. Apertura del período de sesiones

3. La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional celebró su 11º período de sesiones en Viena del 17 al 21 de octubre de 2022. Durante el período de sesiones se celebraron 11 sesiones, incluidas 4 reuniones del Comité Plenario. Una de las reuniones del Comité Plenario se celebró el jueves por la mañana en paralelo a la sesión plenaria y fue facilitada con carácter excepcional por el Servicio de Gestión de Conferencias en respuesta a solicitudes presentadas por los Estados Miembros.

4. En respuesta al impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la Mesa ampliada de la Conferencia de las Partes acordó el 22 de julio de 2022, mediante el procedimiento de acuerdo tácito, que el período de sesiones se celebraría en un formato híbrido, según el cual los delegados podían estar presentes físicamente en la sala de reuniones o participar en línea mediante una plataforma de interpretación remota.

5. En la primera sesión del período de sesiones, celebrada el 17 de octubre de 2022, formularon declaraciones de apertura los presidentes de la Conferencia en sus períodos de sesiones 10º y 11º. También formularon declaraciones de apertura la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Presidente de Kiribati, Taneti Maamau, y los representantes de Marruecos (en nombre del Grupo de los 77 y China), Ghana (en nombre del Grupo de los Estados de África), la India (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico), Guatemala (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y la Unión Europea (en línea) (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia y Ucrania se sumaron a la declaración).

B. Elección de la Mesa

6. En su primer período de sesiones, la Conferencia había decidido que la Presidencia y la Relatoría se ejercieran por rotación entre los grupos regionales y que la rotación siguiera el orden alfabético. Por consiguiente, en el período de sesiones en curso, el candidato a Presidente de la Conferencia fue propuesto por los Estados de Asia y el Pacífico, mientras que el candidato a Relator fue propuesto por los Estados de África.

7. En su primera sesión, celebrada el 17 de octubre de 2022, la Conferencia eligió por aclamación, de conformidad con el artículo 22 de su Reglamento, a los siguientes integrantes de la Mesa:

Presidente:	Baker Fattah Hussen (Iraq)
Vicepresidencias:	Magdi Mofadal Elnour (Sudán) Arun Kanth Manhoran (India) Jiri Blazek (Chequia) Alina-Camelia Stoicescu (Rumania) Germán Andrés Calderón Velásquez (Colombia) Carlos Alberto García Reyes (Guatemala) Esther Monterrubio Villar (España) Caroline Vermeulen (Bélgica)
Relator:	Kamel Mohamed Elabaseery (Egipto)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

8. En su primera sesión, celebrada el 17 de octubre de 2022, la Conferencia aprobó el programa provisional que figuraba en el documento CTOC/COP/2022/1.

9. En su decisión 5/2, la Conferencia había decidido establecer el Comité Plenario, que podrían integrar todos los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada y signatarios de ella y que se reuniría durante los períodos de sesiones de la Conferencia cuando la Presidencia de la Conferencia así lo decidiese, para desempeñar las funciones que pudiera solicitar la Conferencia a fin de prestarle asistencia en la elaboración de su programa y facilitar su labor y para examinar temas concretos del programa y presentarle, para su examen, observaciones y recomendaciones, incluidos proyectos de resolución y de decisión.

10. El 22 de julio de 2022, la Mesa ampliada aprobó la organización de los trabajos del 11º período de sesiones mediante el procedimiento de acuerdo tácito y señaló que, de conformidad con la práctica establecida, la sesión plenaria se suspendería para que el Comité Plenario pudiera reunirse. Además, la Mesa ampliada aprobó, mediante el procedimiento de acuerdo tácito con fecha límite de 13 de octubre de 2022, la organización de los trabajos específicamente en relación con el *quorum* y las votaciones.

D. Participación

11. Asistieron al 11º período de sesiones de la Conferencia representantes de 121 Estados partes en la Convención y una organización regional de integración económica que es parte en ese instrumento. Asistieron también el observador de un Estado signatario de la Convención, dependencias de la Secretaría, órganos de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado que se las reconociera como observadoras.

12. La lista de participantes figura en el documento CTOC/COP/2022/INF/2/Rev.2.

13. Se señalaron a la atención de los participantes en el período de sesiones los artículos 14 a 17 del Reglamento de la Conferencia, relativos a la participación de observadores.

14. En las sesiones 1ª y 2ª, celebradas el 17 de octubre de 2022, la Conferencia examinó la participación de organizaciones no gubernamentales en calidad de observadoras en su 11º período de sesiones habida cuenta de las objeciones planteadas por dos Estados partes al reconocimiento como observadoras de tres organizaciones no gubernamentales. Los representantes de dos Estados partes solicitaron que el asunto se sometiera a votación de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Posteriormente, el representante de un Estado parte afirmó que la decisión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales era una cuestión de fondo, mientras que otro dijo que era una cuestión de procedimiento.

Medidas adoptadas por la Conferencia

15. El Presidente se remitió a las normas que regían el proceso de votación, en particular los artículos 57, 61, 63, 64 y 65 del Reglamento. En su segunda sesión, la Conferencia sometió a votación en primer lugar, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento, la decisión sobre si el reconocimiento de la condición de observador era una cuestión de fondo o de procedimiento. Sobre la cuestión de si el asunto podía considerarse una cuestión de procedimiento, 63 Estados partes votaron a favor, 15 votaron en contra y 25 se abstuvieron. Por lo tanto, de los 78 Estados partes presentes y votantes, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento, se superó la mayoría de dos tercios (53) y, por lo tanto, se decidió que esta era una cuestión de procedimiento.

16. El representante de la Federación de Rusia formuló una declaración sobre la votación. El representante de la Unión Europea también formuló una declaración sobre la votación.

17. A continuación, la Conferencia sometió a votación la cuestión de si la decisión de reconocer como observadoras a las tres organizaciones no gubernamentales debía adoptarse para las tres organizaciones en forma conjunta o individualmente respecto de cada una de ellas. Sobre la cuestión de si la decisión debía adoptarse conjuntamente para las tres organizaciones, 59 Estados partes votaron a favor, 12 votaron en contra y 30 se abstuvieron. Por lo tanto, de los 71 Estados partes presentes y votantes, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento, se superó la mayoría simple (36) y se decidió llevar a cabo un proceso de votación para las tres organizaciones conjuntamente.

18. Los representantes de China, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Cuba formularon declaraciones sobre la votación.

19. Por último, la Conferencia adoptó una decisión sobre el reconocimiento de la condición de observadoras de las tres organizaciones no gubernamentales. Votaron a favor 58 Estados partes, 7 votaron en contra y 34 se abstuvieron. Por lo tanto, de los 65 Estados partes presentes y votantes, se superó la mayoría simple (33) y se reconoció como observadoras a las tres organizaciones.

20. Los representantes de Azerbaiyán, Armenia, la Unión Europea, la República Árabe Siria y la Federación de Rusia formularon declaraciones sobre la votación.

21. Algunas delegaciones lamentaron que se hubiese roto el espíritu de consenso de Viena al celebrar una votación sobre la participación de observadores y afirmaron que esto no debía sentar un precedente para el futuro. Otras delegaciones opinaron que había sido necesario celebrar una votación porque otros habían roto el espíritu de Viena con sus objeciones.

E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

22. Conforme al artículo 18 del Reglamento, modificado por la Conferencia en su decisión 4/7, las credenciales de los representantes de cada Estado parte deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el Representante Permanente ante las Naciones Unidas del Estado parte de conformidad con su derecho interno o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. Cuando la Conferencia haya de examinar propuestas de enmienda a la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención y en el artículo 62 del Reglamento de la Conferencia, las credenciales deberán ser expedidas ya sea por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado parte o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.

23. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, la Mesa ha de examinar las credenciales de los representantes de cada Estado parte y los nombres de las personas que integren la delegación del Estado parte y presentar su informe a la Conferencia. Conforme al artículo 20 del Reglamento, los representantes tienen derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. Los representantes de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocuparán un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

24. La Mesa de la Conferencia examinó la cuestión de las credenciales en sus sesiones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, celebradas los días 17, 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2022. En el momento en que se aprobó el informe, el Presidente, en nombre de la Mesa, comunicó a la Conferencia que, de las 133 partes representadas en el 11º período de sesiones, 122 habían cumplido los requisitos sobre las credenciales y 11 no lo habían hecho. Por tanto, de conformidad con la decisión que había adoptado la Mesa ampliada de la Conferencia en su octavo período de sesiones, la participación de los Estados partes que no habían cumplido los requisitos relativos a las credenciales no constaría en el informe del 11º período de sesiones de la Conferencia.

25. La Conferencia aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en su 11ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2022.

26. El Presidente informó a la Conferencia de que, en su primera sesión, celebrada el 17 de octubre de 2022, la Mesa había examinado las dos comunicaciones relativas a la representación de Myanmar. Recordó la resolución 76/15 de la Asamblea General, en la que esta había aprobado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/76/550) presentado a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones. En su informe, la Comisión de Verificación de Poderes había aplazado la adopción de una decisión sobre las credenciales de los representantes de Myanmar, ya que en las dos comunicaciones recibidas sobre la representación de ese país se designaba a personas distintas como representantes en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea. En vista de esta situación, la Mesa decidió no acreditar a ningún delegado de Myanmar, a la espera de la decisión que adoptase la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

27. En cuanto al Afganistán, como solo se había recibido un conjunto de credenciales, la Mesa decidió acreditar a la delegación de ese país, a la espera de la decisión de la Comisión de Verificación de Poderes.

28. La Conferencia aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales.

III. Debate general

29. En sus sesiones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, celebradas los días 17 y 18 de octubre de 2022, la Conferencia examinó el tema 1 f) del programa, “Debate general”.

30. La Conferencia escuchó declaraciones de los representantes de Lituania, Sudáfrica, el Perú, Tailandia, Namibia, Qatar, Belarús, Colombia, Haití, la Federación de Rusia, Malta, Albania, la República Bolivariana de Venezuela, el Iraq, Angola, Kazajstán, Kuwait, el Líbano (en nombre de la Liga de los Estados Árabes), Kirguistán, Guatemala, Italia, el Ecuador, el Paraguay, los Países Bajos, Nueva Zelandia, China, Polonia, los Estados Unidos, Australia, Chequia, Suiza, Indonesia, Francia, Burkina Faso, Egipto, el Pakistán, Türkiye, Azerbaiyán, México, los Emiratos Árabes Unidos, Marruecos, Malasia, Cuba, la República Árabe Siria, Honduras, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bulgaria, el Japón, la India, Ghana, El Salvador, el Canadá, el Estado de Palestina, Turkmenistán, el Afganistán, Noruega, el Brasil, Bélgica, Côte d'Ivoire, Chile, Filipinas, Portugal, Austria, Kenya, Costa Rica, Argelia, Nigeria, Bangladesh, la República de Corea, Armenia, Nepal, el Sudán, la Argentina, el Uruguay, Panamá, Viet Nam, Jamaica y Túnez.

31. El observador de la República Islámica del Irán, Estado signatario, formuló una declaración.

32. De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de la Conferencia de las Partes, el Vicepresidente de la Conferencia, en ejercicio de la presidencia de la sesión plenaria, otorgó a los representantes de Eslovaquia y la Federación de Rusia derecho a contestar.

33. La Conferencia escuchó declaraciones de los observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, Organización Europea de Derecho Público, Academia Internacional contra la Corrupción, Secretaría del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud y Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo. La Conferencia también escuchó declaraciones de los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alliance of NGOs on Crime Prevention and Criminal Justice, Global Initiative against Transnational Organized Crime y Born Free Foundation.

Deliberaciones

34. Muchos oradores destacaron el papel esencial de la Convención contra la Delincuencia Organizada en la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular a la luz del vigésimo aniversario de su entrada en vigor que se celebraría en 2023, y señalaron que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional seguía siendo una responsabilidad común y compartida de los Estados Miembros. Muchos oradores destacaron la importancia de contar con marcos legislativos y estratégicos sólidos para la aplicación efectiva de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos e informaron sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas en sus países para aplicar esos instrumentos. Muchos oradores subrayaron la importancia del fomento de la capacidad, especialmente en los países en desarrollo, y encomiaron, en ese sentido, la asistencia técnica y normativa prestada por la UNODC para crear y reforzar las capacidades nacionales para hacer frente a los retos que planteaba la delincuencia organizada. Varios oradores instaron a los Estados a prestar más apoyo a la UNODC para que cumpliera su función en el ámbito de la asistencia técnica, especialmente en los difíciles tiempos que habían seguido a la pandemia del COVID-19. Muchos oradores expresaron preocupación por el impacto negativo en el desarrollo sostenible que tenían los delitos que afectan al medio ambiente. A ese respecto, diversos oradores hicieron un llamamiento a los Estados para que desarrollasen marcos normativos y operacionales más eficaces para combatir esos delitos e intensificar la cooperación internacional.

35. La mayoría de los oradores subrayaron la importancia de reforzar los mecanismos y las capacidades para la investigación y el enjuiciamiento efectivos de diversas formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de armas de fuego, la corrupción, la obstrucción de la justicia y el blanqueo de dinero. Los oradores también informaron sobre las medidas y políticas desarrolladas por sus países para hacer frente a la ciberdelincuencia, los delitos que afectan al medio ambiente, el tráfico de bienes culturales y el tráfico de drogas.

36. Muchos oradores elogiaron el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos e hicieron referencia al papel primordial que este desempeñaba para garantizar la aplicación efectiva de esos instrumentos, y pidieron a los Estados que siguieran colaborando con el Mecanismo, entre otras cosas con miras a resolver los retrasos que se producían en los exámenes de los países. En ese sentido, algunos oradores se refirieron a los esfuerzos de sus países por facilitar el proceso de examen, como la creación de comités nacionales para coordinar las aportaciones a los exámenes y la colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

37. Muchos oradores pusieron de relieve la importancia de la cooperación internacional en materia penal en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional e hicieron referencia a la extradición y a la asistencia judicial recíproca como mecanismos indispensables de dicha cooperación. Muchos oradores destacaron la importancia de la Convención como instrumento y base jurídica para promover la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional. Otros oradores se refirieron a la importancia de la creación de redes para fomentar la cooperación internacional y la recuperación de activos.

38. Muchos oradores señalaron que la pandemia de COVID-19 también había dado lugar a una creciente utilización de las tecnologías digitales por los grupos delictivos organizados y que la ciberdelincuencia suponía una amenaza para las economías e instituciones de todo el mundo. En ese sentido, varios oradores destacaron la importancia de la labor que estaba llevando a cabo el Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos.

39. Algunos oradores señalaron los vínculos entre la delincuencia organizada y el terrorismo, incluida la financiación del terrorismo, que socavaban la estabilidad social y económica de sus países y regiones.

40. Muchos oradores subrayaron la importancia de los enfoques de múltiples partes interesadas para hacer frente a la delincuencia organizada y el papel esencial de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico a ese respecto. Varios oradores se refirieron a la integración de las dimensiones de género y derechos humanos como un factor importante para la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

41. En su tercera sesión, el Presidente, teniendo presente el principio del multilingüismo, presentó una propuesta de celebrar algunas de las reuniones del Comité Plenario únicamente en inglés, en paralelo con las sesiones plenarias, debido a que los recursos a que se tenía derecho para reuniones eran insuficientes. La propuesta estaba basada en una sugerencia formulada por algunos miembros de la Mesa y había sido acordada por la Mesa ampliada en su segunda reunión, celebrada el 18 de octubre de 2022. Varios oradores expresaron preocupación y descontento ante esa propuesta, debido a la importancia del principio del multilingüismo. Por lo tanto, la propuesta no fue aceptada.

42. Varios oradores se refirieron a la importancia de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre las posibles respuestas al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluida la posibilidad de un protocolo adicional a la Convención contra la Delincuencia Organizada.

IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

A. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

43. En sus sesiones 4ª y 5ª, celebradas los días 18 y 19 de octubre de 2022, la Conferencia examinó el tema 2 a) del programa, “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión sobre el estado de la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos al 3 de octubre de 2022 (CTOC/COP/2022/CRP.1, en inglés únicamente);

b) Documento de sesión sobre la situación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2022/CRP.2, en inglés únicamente).

44. La Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes de la República de Corea, la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros; Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Macedonia del Norte, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania se adhirieron a la declaración), la Arabia Saudita, Kuwait, China, los Estados Unidos, México, Sudáfrica, Rumania, Angola, Tailandia, Indonesia, el Pakistán, Armenia, el Paraguay, Argelia, la Federación de Rusia, el Ecuador, la República Árabe Siria, Chile y Burundi.

45. La Conferencia también escuchó las declaraciones de los observadores de Centre for Governance Research Pakistan, Democracy Today, Campaigners for Change International y Global Initiative against Transnational Organized Crime.

Deliberaciones

46. Numerosos oradores destacaron la importancia que seguía teniendo la Convención para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, incluidas sus formas emergentes, así como a los delitos que afectan al medio ambiente, la ciberdelincuencia, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Varios oradores señalaron que el Mecanismo de Examen era un proceso que reforzaba las respuestas a esos delitos. Muchos oradores expresaron su compromiso de seguir participando en el Mecanismo de Examen y subrayaron la necesidad de nombrar a los enlaces y expertos gubernamentales de manera oportuna a fin de poder cumplir los plazos acordados.

47. Varios oradores acogieron con satisfacción los esfuerzos de la secretaría por prestar apoyo al Mecanismo, que incluían la creación de capacidad y el desarrollo de herramientas específicas. Algunos oradores pidieron que se intensificasen los esfuerzos en la prestación de asistencia técnica, especialmente para los países en desarrollo. Varios oradores abogaron a favor de una financiación sostenible en apoyo del Mecanismo de Examen, entre otras cosas para garantizar que siguiera funcionando de forma imparcial.

48. Varios oradores reiteraron la importancia de una participación sustantiva de la sociedad civil en el Mecanismo, entre otras cosas a través de sus diálogos constructivos, y una oradora se refirió a la participación de la sociedad civil en esos diálogos como una iniciativa que había dado buenos resultados y que tenía un gran potencial que debía desarrollarse en el futuro. Un orador se refirió a una iniciativa piloto, llevada a cabo con el apoyo de la UNODC, para reforzar la inclusión de la sociedad civil en el examen del país. Varios oradores reiteraron la importancia de establecer procedimientos claros y transparentes para la participación de organizaciones de la sociedad civil en los procesos intergubernamentales relacionados con la Convención, incluido su Mecanismo de Examen. Un orador pidió que la Conferencia adoptara una decisión en ese sentido al inicio del intervalo entre períodos de sesiones, mientras que otra oradora se opuso a la introducción de cambios en los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen.

49. Una oradora destacó la importancia de recopilar información sobre el uso de la Convención para facilitar la cooperación internacional, por ejemplo para la asistencia judicial recíproca y la extradición, y transmitirla a la Conferencia de las Partes. Varios

oradores señalaron que el portal de gestión de conocimientos SHERLOC era una valiosa herramienta para intercambiar buenas prácticas, recursos y conocimientos para fomentar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada. Muchos oradores se refirieron a los esfuerzos de sus países por reformar la legislación a fin de aplicar más eficazmente la Convención.

50. En la 11ª sesión de la Conferencia, celebrada el 21 de octubre de 2022, los patrocinadores de un proyecto de decisión revisado sobre la participación de las partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales, representantes del sector privado y el mundo académico, en los diálogos constructivos (CTOC/COP/2022/L.9/Rev.1) decidieron aplazar el examen del proyecto de decisión revisado por la Conferencia y la adopción de medidas al respecto.

51. El representante de Chile explicó que, lamentablemente, no había consenso, lo que era una pena. Señaló que Chile estaba plenamente comprometido con la participación de la sociedad civil y los observadores y continuaría sus esfuerzos sostenidos a este respecto, sobre la base de la convicción de que había que hacer más para asegurarla. Señaló que se necesitaba contar con las opiniones y los puntos de vista de los pueblos y los ciudadanos para resolver de forma colectiva y constructiva los asuntos cruciales que la Conferencia tenía ante sí. En particular, dio las gracias a los otros 42 copatrocinadores y nombró a cada uno de ellos: Australia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Japón, Noruega, Perú, Reino Unido, República Dominicana, Suiza y la Unión Europea (y sus Estados miembros Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, y Suecia). Señaló que, con el fin de llegar a un consenso y de acuerdo con el espíritu de transparencia, que caracterizaba a su delegación y a su país, Chile había solicitado que el debate se aplazara en el período ordinario de sesiones de la Conferencia en curso y observó que esta podía volver a tratar este asunto de importancia crucial en el momento que se considerase oportuno. Solicitó que el proyecto de decisión, tal como se había presentado al Comité Plenario, quedase reflejado textualmente en el informe de la Conferencia.

52. El representante del Pakistán declaró que su país consideraba muy importante el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Su país reconocía y reafirmaba que las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y las partes interesadas pertinentes en general cumplían un importante papel en la facilitación de la aplicación efectiva de la Convención contra la Delincuencia Organizada y su participación de conformidad con las normas. Señaló que los procedimientos y normas de funcionamiento del Mecanismo, acordados por consenso tras años de trabajo, constituían el marco que regía la participación de las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas. Señaló que si había lagunas y ambigüedades en esos procedimientos y normas, estas debían subsanarse mediante un enfoque basado en el consenso para salvaguardar la credibilidad del Mecanismo de Examen y la implicación de todos los Estados partes en él. Por ello, el Pakistán acogía con satisfacción la decisión de los patrocinadores del proyecto de decisión revisado de suspender el proceso para permitir que se celebraran deliberaciones más exhaustivas que pudieran ayudar a todos a forjar un consenso. Reconoció y elogió el espíritu de transparencia mencionado por el Embajador de Chile.

53. El representante de los Estados Unidos agradeció al Presidente su liderazgo durante todo el período de sesiones de la Conferencia y confirmó el compromiso de su país con el proceso basado en el consenso que había guiado los trabajos de la Conferencia durante casi dos décadas. Afirmó que las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes aportaban puntos de vista y conocimientos técnicos diversos, lo que reforzaría la capacidad de los Estados para cumplir las obligaciones internacionales, entre ellas las incluidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Señaló que los esfuerzos de algunos Estados partes por bloquear, sin pruebas, la participación de las organizaciones no gubernamentales en ese período de sesiones de la Conferencia, en sus

órganos subsidiarios y en otros órganos de tratados con sede en Viena era un precedente preocupante que lamentablemente rompía con el espíritu de Viena. Era un reto del que la Conferencia había sido consciente, y desde hacía muchos años. La Mesa del período de sesiones en curso de la Conferencia había pedido oficialmente que en este período de sesiones, el 11º, se tratara el tema en cuestión, a saber, el bloqueo de la participación de organizaciones no gubernamentales en los diálogos constructivos. Añadió que, desgraciadamente, el mismo pequeño número de Estados partes que bloqueaban desacertadamente la participación de las organizaciones no gubernamentales también impedía que pudiera llegarse a un consenso en esa sala. Dijo que los Estados Unidos se solidarizaban completamente con el Embajador de Chile y se comprometían a apoyar la presentación de esta cuestión crítica en el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Afirmó que aguardaba con interés trabajar con los Estados partes presentes en la sala a lo largo del intervalo entre períodos de sesiones para encontrar una solución a esa cuestión crítica y reiteró el llamamiento a la Secretaría para que adjuntara el proyecto de decisión revisado al informe final, a fin de que pudiera tratarse en el 12º período de sesiones de la Conferencia.

54. El representante de la Unión Europea agradeció a los principales patrocinadores del proyecto de decisión revisado, en particular a Chile, su dedicación, esfuerzos y tenacidad durante la semana del período de sesiones de la Conferencia, ya que no había sido un proceso fácil. Elogió a su colega de Chile por la forma en que había llevado a cabo el proceso y las consultas oficiosas. Reiteró que el proyecto de decisión revisado contaba, ya en ese momento, con un número sin precedentes de copatrocinadores, que, en su opinión, superaba el de cualquier proyecto de resolución anterior en la historia de la Conferencia. En primer lugar, eso demostraba que muy pocos Estados habían bloqueado el proyecto de decisión y que la gran mayoría estaban de acuerdo con él. En segundo lugar, la cuestión no desaparecería. El proyecto de decisión era un intento de resolver el asunto y de aclarar las normas para ahorrar a todas las partes tiempo y esfuerzo en el futuro. Eso no se había conseguido en ese momento. Añadió que la Conferencia tampoco había aclarado el asunto que le había remitido la Mesa, a saber, ocuparse de las organizaciones no gubernamentales que ya habían sido bloqueadas durante los diálogos constructivos anteriores. Se trataba de un asunto que la Mesa había traspasado explícitamente a la Conferencia y que había quedado en suspenso. Reiteró que había muchas cosas pendientes y que los Estados partes volverían a ellas porque esos temas no desaparecerían. Para concluir, dijo que era lamentable que la Conferencia no hubiera podido aclarar la cuestión mediante la breve y elegante decisión que se había redactado y agradeció una vez más a los principales patrocinadores sus esfuerzos al comprometerse a seguir trabajando sobre el tema en el futuro.

55. El representante de Costa Rica señaló que, lamentablemente, era evidente que no se podía alcanzar el mínimo común denominador de acuerdo que representaba el proyecto de decisión revisado. Por lo tanto, expresó su apoyo a la suspensión del examen del proyecto de decisión revisado y expresó la firme esperanza de que los Estados partes no perdieran de vista el asunto. Subrayó el compromiso de Costa Rica de trabajar para lograr la más amplia participación de todos los protagonistas de la sociedad civil en el proceso y expresó la esperanza de que ese compromiso político condujera en el futuro a un consenso en la materia. Subrayó que Costa Rica seguía confiando en que el espíritu de Viena continuara imperando en el debate. Lamentó que hubiera surgido esa situación durante el debate, pero también expresó su agradecimiento por el espíritu constructivo mostrado por las delegaciones que habían copatrocinado el proyecto de decisión y reiteró que confiaba en que se pudiera alcanzar en breve un consenso sobre el tema. El orador afirmó que la participación clara y efectiva de la sociedad civil en los trabajos de la Conferencia era fundamental. Para concluir, agradeció a la delegación de Chile, como principal patrocinador, la presentación del proyecto de decisión, que, a la luz de estas deliberaciones, reconfirmaba un principio básico sobre la participación de otras partes interesadas en las deliberaciones de la Conferencia y la necesidad de entablar un diálogo constructivo, que en un futuro próximo permitiera avanzar en el sentido de asegurar un mayor espacio para los diversos actores de la sociedad civil.

56. El representante de Singapur agradeció a los patrocinadores que hubieran decidido aplazar el examen del proyecto de decisión revisado. Afirmó que entendía que los patrocinadores querían que quedara un registro de que el proyecto de decisión había sido examinado por la Conferencia en su 11º período de sesiones y no tenía ninguna objeción a esa solicitud. Aclaró que Singapur apoyaba y acogía con satisfacción la participación activa de las organizaciones no gubernamentales en las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, y lo que era más importante, Singapur subrayó la necesidad de respetar las normas y los procedimientos en un sistema multilateral basado en reglas. El orador señaló que era bastante desafortunado que se hubiera hecho referencia al número de copatrocinadores, ya que, al fin y al cabo, el debate versaba sobre la toma de decisiones por consenso y no sobre cifras. También recordó que, durante los debates en el seno del Comité Plenario, un orador que había hecho uso de la palabra en nombre de un grupo, cuya composición superaba el número de copatrocinadores, había expresado su preocupación por las consecuencias que podía acarrear el proyecto de decisión, de aprobarse. Aclaró que no eran solo unas pocas delegaciones las que tenían reservas sobre el proyecto de decisión, ya que si bien constaba que su delegación había expresado su oposición a uno de los párrafos del proyecto de decisión, muchas otras delegaciones que no habían tomado la palabra también compartían esas preocupaciones, de las que todos debían ser conscientes. También recordó la euforia que se había apoderado de la sala de reuniones el lunes, cuando se había demostrado que el sistema realmente funcionaba, ya que tres organizaciones no gubernamentales que se habían topado con oposición habían llegado a considerarse parte de este proceso. Aunque podía haber lagunas, como algunos habían mencionado, el orador hizo un llamamiento a que se adoptara un enfoque colectivo. Para concluir, señaló que los Estados habían tardado 10 años en adoptar el Mecanismo de Examen, se preguntó por qué se estaba presionando para que se tomara una decisión a esa velocidad y pidió que se siguiera hablando de este asunto, confirmando así que su delegación estaba dispuesta a implicarse.

57. El representante de los Países Bajos destacó que en relación con el tema de la participación de las múltiples partes interesadas había mucho que unía a las delegaciones. Todos estaban de acuerdo en la importancia de la participación de las organizaciones no gubernamentales y así lo había manifestado la totalidad de los delegados que habían intervenido. También señaló que los delegados estaban de acuerdo en que los Estados podrían poner objeciones a la participación de determinadas organizaciones no gubernamentales y diversas partes interesadas de otro tipo y que era necesario encontrar el equilibrio adecuado entre esas dos cuestiones, y que muchas delegaciones habían trabajado muy duro para encontrar ese equilibrio hasta última hora. Se mostró de acuerdo con lo dicho por el representante de la Unión Europea y añadió que los Países Bajos no veían ninguna razón para permitir que todas las organizaciones no gubernamentales sin excepción, incluso las que no eran pertinentes, participaran en las deliberaciones, pero señaló que las delegaciones podían discrepar sobre lo que era pertinente y sobre qué organizaciones no gubernamentales lo eran y cuáles no. Expresó su agradecimiento por el hecho de que el lunes, el primer día de la reunión, tantos Estados partes hubieran estado de acuerdo con la opinión de su delegación sobre el asunto. Se trataba menos de una cuestión de ideología que de luchar mejor contra la inseguridad que existía en las calles de todo el mundo, incluidas las de su país. También afirmó que era un asunto importante para su delegación y que la sociedad civil era necesaria, ya que eran los integrantes de la sociedad civil quienes estaban en las calles y sabían lo que ocurría y, por tanto, las delegaciones debían escucharlos. Tras señalar que muchos oradores habían hecho referencia al espíritu de Viena, señaló que los Países Bajos consideraban que este era muy importante y que, en este momento, querían honrarlo, en vista de que había unas pocas objeciones al proyecto de decisión a pesar de los enormes esfuerzos del patrocinador. Encomió a sus colegas chilenos por el excelente trabajo realizado en la redacción de un texto aceptable para todos, que respondía rigurosamente a ese mismo espíritu. Señaló que, al parecer, se necesitaba más tiempo y que, como se había dicho, la Conferencia no continuaría deliberando sobre el proyecto de decisión en ese momento, lo que le parecía una decisión acertada. Reiteró su agradecimiento al Embajador de Chile y a todos los colegas chilenos y las demás

delegaciones que habían trabajado de forma constructiva en el proyecto de texto de la decisión. También apoyó la propuesta de adjuntar el proyecto de decisión al informe.

58. El representante de China también agradeció al representante de Chile su arduo trabajo en el pasado para organizar la participación de los Estados partes en un debate muy importante. El primer día del período de sesiones, cuando la Conferencia estaba considerando la participación de algunas organizaciones no gubernamentales en particular, la delegación de China había formulado una declaración en explicación de voto y había expresado su posición sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia. El orador subrayó que, con respecto a la posición que representaba el actual proyecto de decisión, las preocupaciones de China se debían enteramente al respeto del Reglamento de la Conferencia y de los procedimientos y normas de funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, en particular porque, tras los debates de los últimos días, era evidente que los Estados partes seguían teniendo amplias diferencias con respecto a las consecuencias de imponer la adopción de la decisión a la Conferencia. Mencionó que los Estados partes seguían preocupados por las consecuencias y que esto no solo dañaría la larga tradición de consenso, sino que crearía una nueva confrontación, confusión y división. En ese sentido, se congratuló de la decisión que había tomado la delegación de Chile de suspender la aprobación del proyecto de decisión. Declaró que la delegación de China apoyaba la declaración del representante de Singapur porque consideraba que los países que albergaban preocupaciones respecto del proyecto de decisión no eran una minoría. A este respecto, la delegación de China expresó su total acuerdo y apoyo en relación con la declaración realizada por el Grupo de los Estados de África sobre el tema esa misma tarde durante la reunión del Comité Plenario. Por último, reiteró que todos debían adherirse firmemente al principio de que la Conferencia debía ser gobernada por los Estados partes y que esto incluía al Mecanismo de Examen. A ese respecto, mencionó que estaba totalmente de acuerdo con la participación de las organizaciones no gubernamentales en reuniones de acuerdo con las normas y procedimientos pertinentes, lo que incluía los diálogos constructivos. Para concluir, reafirmó que la posición de los Estados partes en la Conferencia debía mantenerse, en lugar de verse constantemente perjudicada.

59. El observador de la República Islámica del Irán, Estado signatario, agradeció al Presidente su profesionalidad y a la Presidenta del Comité Plenario sus esfuerzos. Agradeció a la delegación de Chile sus esfuerzos y su duro trabajo durante la semana de la Conferencia. Afirmó que su delegación siempre acogía con satisfacción la participación y la contribución de las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el mundo académico en la Conferencia, los grupos de trabajo y los diálogos constructivos, de conformidad con el Reglamento. También declaró que, en su opinión, lo bonito de tomar decisiones por consenso era que se respetaran las opiniones, comentarios y perspectivas de todos los Estados Miembros y se tuviera en cuenta el consenso. Se habían expresado distintos puntos de vista, no de unos pocos sino de muchos países de diferentes regiones. A ese respecto, el orador acogió con satisfacción el intercambio de opiniones, expresó su firme apoyo al espíritu de Viena y celebró el aplazamiento de la adopción de una decisión sobre el proyecto de decisión en la fase actual. Subrayó que de este modo se dispondría de tiempo suficiente para que las delegaciones pudieran entablar debates en profundidad en el futuro. Por último, reiteró su agradecimiento a la delegación de Chile por la transparencia mostrada y los esfuerzos realizados y se congratuló de cualquier decisión al respecto.

60. La representante de Türkiye acogió con satisfacción la decisión de la delegación de Chile de suspender las deliberaciones sobre el proyecto de decisión. Confirmó que Türkiye estaba plenamente comprometida con la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y afirmó que el país seguiría contribuyendo a los esfuerzos para su aplicación efectiva. También declaró que Türkiye trabajaba en estrecha colaboración con las organizaciones de la sociedad civil en su lucha contra la delincuencia organizada transnacional y en la prestación de ayuda y protección de las víctimas de este tipo de delitos. Afirmó que Türkiye opinaba que la participación de las partes interesadas en las reuniones y sus contribuciones eran importantes y que debía

mantenerse la cooperación efectiva con esas organizaciones. A ese respecto, se refirió a las normas y procedimientos para su participación, que debían mantenerse. Afirmó que, en ese marco, Türkiye apoyaba y consideraba importante la participación de las múltiples partes interesadas y no aceptaría ninguna sugerencia en sentido contrario.

61. El representante del Reino Unido agradeció al Presidente su liderazgo a lo largo del período de sesiones de la Conferencia y dio las gracias al Embajador de Chile por su elegante intervención, así como a todas las demás delegaciones que habían participado. Afirmó que durante la Conferencia se había evidenciado que el espíritu de Viena estaba verdaderamente vivo; se había hecho patente en los debates oficiosos celebrados y en la forma en que los delegados habían escuchado los puntos de vista de otros Estados Miembros. Destacó que el Reino Unido había escuchado con mucha atención y había tratado de demostrar ese espíritu. Aplazar el proyecto de decisión y dar tiempo para mantener más debates y conversaciones permitiría que el espíritu de Viena prosperara y continuara. En ese sentido, elogió a los copatrocinadores del proyecto de decisión por haber mostrado su compromiso con este concepto, que uno tendía a creer que se trataba de un consenso, pero que, en opinión del orador, se trataba más bien de escuchar, oír y reunir en este foro lo mejor de la experiencia de todos en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional para tener un impacto en el mundo real.

62. En conclusión, el Presidente dijo que el proyecto de decisión revisado (CTOC/COP/2022/L.9/Rev.1) no se examinaría ni se tomaría ninguna decisión al respecto y que el texto del proyecto de decisión revisado se adjuntaría al informe del 11º período de sesiones, lo que había sido aceptado por la Conferencia (véase el anexo).

B. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

63. En su quinta sesión, celebrada el 19 de octubre de 2022, la Conferencia examinó el tema 2 b) del programa, “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”. Para su examen del subtema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2022/2);

b) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos e informe sobre el 65º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (CTOC/COP/2022/5);

c) Documento de sesión sobre los diálogos constructivos relativos al proceso de examen mantenidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 53 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2022/CRP.3, en inglés únicamente).

64. Un representante de la secretaría formuló una declaración introductoria. La Copresidenta del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas en su 12ª reunión también formuló una declaración, en nombre de la otra Copresidenta y de la Presidenta del Grupo de Trabajo en su 11ª reunión, en la que señaló, entre otras cosas, el éxito de la celebración del primer diálogo constructivo sobre la trata de personas, que había tenido lugar el 1 de julio de 2022, y presentó ideas sobre cómo podría reforzarse la realización de esos diálogos en el futuro. A ese respecto, mencionó que se estaban examinando con la secretaría los retos y las recomendaciones para los futuros diálogos constructivos, que

se señalarían a la atención del Presidente de la Conferencia en su 11º período de sesiones.

65. Formularon declaraciones los representantes de la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros; Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania se adhirieron a la declaración), el Brasil, los Estados Unidos, la República Bolivariana de Venezuela, Kuwait, Azerbaiyán, Belarús, Guatemala, Costa Rica, el Estado de Palestina, Chile, Jamaica, el Ecuador, Indonesia, Angola, Malasia, Argelia, China, Bangladesh, Marruecos, Honduras, Burundi, México y la Arabia Saudita.

66. También formularon declaraciones los observadores de INTERPOL, Libyan Transparency Association, Awareness against Human Trafficking, Airline Ambassadors International y Global Initiative against Transnational Organized Crime.

1. Deliberaciones

67. Varios oradores afirmaron el compromiso de sus países con la plena aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas y transmitieron información sobre los esfuerzos nacionales pertinentes para combatir la trata de personas, por ejemplo la introducción, modificación y elaboración de legislación, estrategias y planes de acción al respecto, así como la adopción de medidas de sensibilización y fortalecimiento de la capacidad de la justicia penal.

68. Varios oradores destacaron la importancia de la cooperación nacional, regional e internacional y la coordinación de esfuerzos para desmantelar la trata de personas, incluida la prestación eficiente de asistencia judicial recíproca, la mejora del intercambio de inteligencia y de información y el fortalecimiento de la cooperación con todas las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil y el sector privado.

69. Algunos oradores señalaron que los traficantes sacaban partido cada vez más de la tecnología para captar y explotar a las víctimas de la trata y destacaron la manera en que los Estados y las partes interesadas podían aprovechar la tecnología para combatir la trata de personas.

70. Muchos oradores destacaron la importancia de utilizar instituciones especializadas para coordinar los esfuerzos de lucha contra la trata de personas, entre otras cosas mediante la creación y capacitación de dependencias especializadas en la policía y la fiscalía, comités nacionales y oficinas fronterizas de enlace.

71. Algunos oradores subrayaron la importancia de reducir la vulnerabilidad a la trata de personas mediante, entre otras cosas, iniciativas de sensibilización y educación pública, así como afrontando los factores socioeconómicos que contribuían a la vulnerabilidad a la trata de personas y reduciendo la demanda de explotación de las víctimas de la trata.

72. Muchos oradores subrayaron la necesidad de aplicar enfoques centrados en las víctimas, informados por el trauma y con perspectiva de género mediante la incorporación de aportaciones de las víctimas y los supervivientes en la formulación y aplicación de iniciativas para combatir la trata de personas y la asignación de prioridad a la no criminalización de las víctimas de la trata, a fin de fomentar su participación en procedimientos penales.

73. Varios oradores subrayaron las interrelaciones entre la trata de personas y otras formas de delincuencia organizada, incluido el blanqueo de dinero, y pidieron que se adoptara un enfoque integral para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional.

74. Muchos oradores destacaron los problemas que obstaculizaban la aplicación efectiva de las medidas de lucha contra la trata, como la insuficiencia de datos sobre la trata de personas; la falta de cooperación con importantes partes interesadas, incluido el sector privado; la falta de fondos; las bajas tasas de enjuiciamiento y el impacto más amplio de la pandemia de COVID-19, que había aumentado la vulnerabilidad y había

empujado aún más a la clandestinidad la actividad delictiva, dificultando la identificación de las víctimas.

75. Muchos oradores reconocieron el apoyo prestado por la UNODC a los Estados para que pudieran luchar eficazmente contra la trata de personas, en consonancia con el Protocolo contra la Trata de Personas, e hicieron referencia a las publicaciones, los recursos y las herramientas puestos a disposición o elaborados por la Oficina, incluida la serie del *Informe mundial sobre la trata de personas*, así como a los esfuerzos implementados con apoyo de la UNODC, como la labor normativa y de políticas, la creación de capacidad y la realización de estudios a nivel nacional.

2. Medidas adoptadas por la Conferencia

76. En su 11ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2022, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2022/L.8/Rev.2), patrocinado por Andorra, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, el Estado de Palestina, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Israel, México, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Reino Unido, Suiza, Tailandia y la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros). (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 11/5).

C. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire

77. En sus sesiones 5ª y 6ª, celebradas el 19 de octubre de 2022, la Conferencia examinó el tema 2 c) del programa, “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”. Para su examen del subtema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destinadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2022/3);

b) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos e informe sobre el 65º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (CTOC/COP/2022/5);

c) Documento de sesión sobre los diálogos constructivos relativos al proceso de examen mantenidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 53 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2022/CRP.3, en inglés únicamente).

78. Un representante de la secretaría formuló una declaración introductoria. El Presidente del Grupo de Trabajo en sus reuniones 8ª y 9ª también formuló una declaración.

79. Formularon declaraciones los representantes de la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros; Albania, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia y Ucrania se adhirieron a la declaración), la República Bolivariana de Venezuela, Angola, Guatemala, Costa Rica, Indonesia, el Sudán, los Estados Unidos, México, Argelia y el Ecuador.

80. Los observadores de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Global Initiative against Transnational Organized Crime, Africa Network for Environment and Economic Justice y Hope for Justice formularon declaraciones.

Deliberaciones

81. Muchos oradores expusieron los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes para los países de origen, de tránsito y de destino, reiteraron el compromiso de sus países con la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y transmitieron información sobre los esfuerzos que realizaban sus países para combatir el tráfico ilícito de migrantes, como el desarrollo de nuevos marcos jurídicos y el fortalecimiento de los existentes.

82. Varios oradores hicieron hincapié en la necesidad de cooperar en los planos nacional e internacional para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes. En ese sentido, también se destacaron los acuerdos bilaterales entre países como parte integral de los esfuerzos dirigidos a combatir ese delito. Se puso de relieve asimismo la cooperación con la sociedad civil y el sector privado como un elemento importante.

83. Algunos oradores subrayaron la necesidad de afrontar las causas profundas de la migración irregular, incluida la pobreza.

84. Algunos oradores señalaron los problemas que afectaban a la eficacia de las respuestas al tráfico ilícito de migrantes, entre los que se incluían la ausencia de una legislación nacional específica, los efectos de la pandemia de COVID-19, la falta de datos sobre la magnitud del tráfico ilícito de migrantes y las interrelaciones entre el tráfico ilícito de migrantes y otros delitos como la trata de personas y el tráfico de drogas.

85. Algunos oradores pusieron de relieve la importancia de garantizar la seguridad de los migrantes, entre otras cosas facilitando vías para una migración segura, legal y regular. A ese respecto, se hizo hincapié también en la protección de los migrantes vulnerables.

86. Muchos oradores reconocieron el apoyo prestado por la UNODC para garantizar la aplicación efectiva del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, especialmente mediante el fortalecimiento de la capacidad de los funcionarios pertinentes, la facilitación de los intercambios bilaterales entre países, la orientación normativa y el apoyo en materia de políticas, la recopilación de datos y la ejecución de actividades dirigidas a sectores específicos, como la aviación.

D. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones

87. En su sexta sesión, celebrada el 19 de octubre de 2022, la Conferencia examinó el tema 2 d) del programa, “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí lo siguiente:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2022/4);

b) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolos y el informe sobre el 65º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (CTOC/COP/2022/5);

c) Documento de sesión sobre los diálogos constructivos relativos al proceso de examen mantenidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 53 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2022/CRP.3, en inglés únicamente).

88. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.

89. Formularon declaraciones los representantes de la Unión Europea (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova y Ucrania se sumaron a la declaración), el Paraguay, Jamaica, los Estados Unidos, Angola, el Brasil, Mauricio y la Federación de Rusia.

90. En la Conferencia formularon declaraciones también el observador de INTERPOL, una organización intergubernamental, y las organizaciones no gubernamentales Maat for Peace, Development and Human Rights y Global Initiative against Transnational Organized Crime.

1. Deliberaciones

91. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en su octava reunión presentó el informe sobre la octava reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en Viena del 10 al 12 de mayo de 2021 (CTOC/COP/WG.6/2021/4) y, en nombre del Presidente de la novena reunión, el informe sobre la novena reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en Viena los días 4 y 5 de mayo de 2022 (CTOC/COP/WG.6/2022/4), incluidas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo.

92. Varios oradores destacaron que la lucha contra el tráfico de armas de fuego era fundamental para combatir la delincuencia organizada en general y que en varios países el fácil acceso a armas de fuego ilícitas conducía a un círculo vicioso de violencia y delincuencia. Subrayaron la importancia del Protocolo sobre Armas de Fuego y de la Convención contra la Delincuencia Organizada, que eran los únicos instrumentos jurídicos internacionales para luchar contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y exhortaron a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en el Protocolo y lo aplicaran plenamente. Algunos oradores señalaron la importancia de aplicar el Protocolo sobre Armas de Fuego en sinergia con otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes.

93. Varios oradores expresaron preocupación por las nuevas tendencias y los retos relacionados con el tráfico de armas de fuego y municiones, incluidos la conversión ilícita de armas no letales en armas de fuego verdaderas, el montaje sin licencia de armas de fuego a partir de piezas y componentes, el tráfico de piezas de armas de fuego a través de envíos postales y la obliteración a gran escala de números de serie de armas de fuego (incluso, a veces, de sus marcas internas), que cometían en escala masiva diversos grupos organizados. Algunos oradores expresaron preocupación por la desviación de armas de fuego de los arsenales nacionales y porque la disponibilidad de grandes volúmenes de armas de fuego en los conflictos aumentaba el riesgo de tráfico de armas de fuego. Para hacer frente a esos riesgos de desviación era necesario reforzar la cooperación internacional y las medidas de rendición de cuentas para garantizar la trazabilidad de las armas de fuego.

94. Muchos oradores ofrecieron una visión general de los esfuerzos por aplicar el Protocolo. Entre esos esfuerzos figuraban estrategias y planes de acción integrados, el establecimiento de instituciones apropiadas y dependencias especializadas en el tráfico de armas de fuego; regímenes adecuados de control de armamentos; sistemas de registro y marcación, incluida la marcación de lotes de municiones y el establecimiento de sistemas de información balística; cooperación e intercambio de información, entre otros fines para apoyar la apertura de investigaciones paralelas en los países de origen; campañas de recogida para alentar la entrega de armas, y sesiones de formación especializada sobre la investigación y persecución del tráfico de armas de fuego. Además, se mencionó la importancia de tener una visión de inteligencia completa respecto de los flujos de armas ilícitas y el trabajo de la UNODC en la recopilación de datos sobre incautaciones.

95. Varios oradores se felicitaron del apoyo recibido a través de la UNODC y su Sección de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego y solicitaron a los Estados partes

que asignaran a la Sección los recursos necesarios para que pudiera seguir ayudando a los Estados que, si bien no fabricaban armas de fuego, se veían gravemente afectados por el tráfico ilícito.

2. Medidas adoptadas por la Conferencia

96. En su décima sesión, celebrada el 21 de octubre de 2022, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2022/L.10/Rev.2), en su forma enmendada oralmente, patrocinado por el Brasil, el Ecuador, El Salvador, Francia, Guatemala, Honduras, Jamaica, México y el Paraguay. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 11/6).

97. El representante de México expresó el agradecimiento de la delegación de su país por el apoyo fundamental que había recibido de la secretaría, en particular de los funcionarios consultores de la Sección de Lucha contra el Tráfico de Armas de Fuego. También destacó el excelente espíritu de avenencia demostrado por todas las delegaciones que habían participado en las deliberaciones sobre el proyecto de resolución revisado.

V. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional

98. En su sexta sesión, celebrada el 19 de octubre de 2022, la Conferencia examinó el tema 3 del programa, “Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional”.

99. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo a su disposición una nota de la Secretaría por la que se transmitían los informes de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y el informe sobre el 65º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (CTOC/COP/2022/5).

100. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.

101. Formularon declaraciones los representantes de China, Sudáfrica, Kuwait, la República Bolivariana de Venezuela, los Estados Unidos y Angola.

102. El observador de INTERPOL, una organización intergubernamental, también formuló una declaración.

103. Los observadores de las organizaciones no gubernamentales Global Initiative against Transnational Organized Crime, ADM Capital Foundation y Universidad para la Paz también formularon declaraciones.

A. Deliberaciones

104. Varios oradores señalaron que la delincuencia organizada planteaba nuevos retos y adoptaba nuevas formas y dimensiones, entre otros motivos debido al desarrollo de nuevas tecnologías y como resultado de la pandemia de COVID-19. También se destacó que los grupos delictivos organizados sobrepasaban las capacidades de los Estados de responder a la delincuencia organizada. Varios oradores destacaron la importancia de la cooperación internacional y regional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. También se mencionó la importancia de la asistencia técnica y la colaboración en la lucha contra la delincuencia organizada, así como la necesidad de reforzar las medidas de prevención. Los oradores también abogaron por el multilateralismo bajo los auspicios de las Naciones Unidas y expresaron su compromiso de trabajar juntos para combatir todas las formas de delincuencia organizada.

105. Varios oradores afirmaron que la Convención contra la Delincuencia Organizada era un instrumento flexible y adaptable para hacer frente a las formas nuevas y

emergentes de delincuencia. Se subrayó que la Convención, debido a su naturaleza flexible y adaptable, seguía siendo un instrumento importante para hacer frente a los retos de las nuevas formas emergentes de delincuencia organizada transnacional y se exhortó a todos los Estados partes a que hicieran el mejor uso posible de este instrumento para luchar de forma proactiva contra las nuevas formas de delincuencia organizada transnacional.

106. Varios oradores reconocieron también la labor del Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos y expresaron su apoyo a la Presidencia y la secretaría del Comité, así como a la labor realizada hasta la fecha y las siguientes etapas de negociación. También se hizo hincapié en el compromiso de los Estados con el trabajo del Comité Especial y en la importancia de que este finalizara su trabajo dentro de los plazos establecidos. Además, algunos oradores expresaron preocupación con respecto a la ciberdelincuencia y resaltaron los esfuerzos de sus países por criminalizar determinados tipos de ciberdelincuencia.

107. Diversos oradores destacaron los esfuerzos nacionales por prohibir los productos médicos falsificados. Se mencionó el impacto de la pandemia de COVID-19, en particular en lo que respectaba a los delitos relacionados con la fabricación y el tráfico de productos médicos falsificados. En ese contexto, también se señaló la importancia de imponer medidas de control robustas y reforzar la cooperación internacional. Además, se reafirmó a ese respecto la importancia de la resolución 10/5 de la Conferencia.

108. Diversos oradores subrayaron la gravedad de los daños causados por los delitos que afectan al medio ambiente y la necesidad de dar respuestas más eficaces. Informaron a la Conferencia de los esfuerzos regionales y nacionales por combatir los delitos que afectaban al medio ambiente, incluidos los delitos contra la fauna y la flora silvestres, la minería ilegal y los desechos radiactivos peligrosos, mediante la legislación nacional, la elaboración de estrategias y la cooperación con organizaciones internacionales. Se destacaron los vínculos de los delitos que afectan al medio ambiente con el blanqueo de dinero y la corrupción. Se informó de las experiencias en la aplicación de instrumentos y acuerdos internacionales. También se señaló la necesidad de imponer penas severas contra ese tipo de delitos. Además, a ese respecto se reafirmó la importancia de la resolución 10/6 de la Conferencia.

109. Un orador destacó que la delincuencia organizada transnacional contra los bienes culturales vulneraba el patrimonio y la identidad culturales. El orador también pidió medidas inmediatas para devolver los bienes culturales robados a los países de origen. Se reafirmó a ese respecto la importancia de la resolución 10/7.

B. Medidas adoptadas por la Conferencia

110. En su 11ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2022, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2022/L.6/Rev.1) presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y patrocinado por los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la Unión Europea. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 11/3).

111. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica agradeció a todas las delegaciones que habían participado en las consultas oficiosas su flexibilidad y disposición para debatir los importantes proyectos de resolución y dio las gracias a las delegaciones que habían enviado expertos para participar en los grupos de trabajo. Afirmó que la facilidad con la que la Conferencia había aprobado las resoluciones por las que hacía suyas las recomendaciones adoptadas por los grupos de trabajo demostraba la importancia de los grupos y el valor que les concedían todas las delegaciones. Reiteró su agradecimiento a las delegaciones que habían aportado expertos a los grupos de trabajo, incluidos los que él había presidido, así como a los grupos de trabajo relacionados con cada uno de los Protocolos de la Convención, y subrayó que era

fundamental que la labor de los grupos de trabajo continuase para proporcionar a la Conferencia conocimientos especializados.

112. También en su 11ª sesión, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2022/L.7/Rev.2) patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Egipto, El Salvador, el Estado de Palestina, Honduras, Jordania, Kuwait, el Líbano, México, el Pakistán, Qatar, el Sudán y el Yemen. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 11/4).

113. Las declaraciones formuladas en relación con este tema por los representantes de Israel, el Estado de Palestina y los Estados Unidos figuran en el documento de sesión publicado con la signatura CTOC/COP/2022/CRP.6.

VI. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales

114. En sus sesiones 6ª y 7ª, celebradas respectivamente los días 19 y 20 de octubre de 2022, la Conferencia examinó el tema 4 del programa, “Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2022/6);

b) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolos y el informe sobre el 65º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (CTOC/COP/2022/5);

c) Documento de sesión sobre los diálogos constructivos relativos al proceso de examen mantenidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 53 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2022/CRP.3, en inglés únicamente);

d) Documento de sesión sobre la Ley Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales (2007) modificada a fin de incluir disposiciones sobre las pruebas electrónicas y el uso de técnicas especiales de investigación (2022) (CTOC/COP/2022/CRP.4, en inglés únicamente).

115. Formularon declaraciones los representantes de la República de Corea, la República Bolivariana de Venezuela, Singapur, el Brasil, Kuwait, Sudáfrica, China, el Paraguay, Indonesia, los Estados Unidos, Tailandia, el Estado de Palestina, Chile, Honduras, el Sudán, Azerbaiyán y México.

116. También formularon declaraciones los observadores de las organizaciones no gubernamentales Cortocircuito–NGO, Global Initiative against Transnational Organized Crime, Stolen Dreams y AWTAD Anti-Corruption Organization.

A. Deliberaciones

117. Varios oradores hicieron referencia a la legislación nacional y a los casos de cooperación internacional e informaron sobre las reformas jurídicas en curso y

concluidas en sus países para reforzar y racionalizar sus marcos jurídicos en materia de cooperación internacional en asuntos penales.

118. Muchos oradores subrayaron la importancia de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica de la cooperación internacional en asuntos penales y destacaron la necesidad de seguir promoviendo la aplicación efectiva de sus disposiciones sobre cooperación internacional. Se señalaron a la atención de la Conferencia datos estadísticos sobre los casos de cooperación internacional en los que la Convención había servido de base jurídica. Se hizo hincapié en la necesidad de utilizar más los instrumentos de cooperación internacional que ofrecía la Convención, como las investigaciones conjuntas, las entregas vigiladas y la transmisión espontánea de información. Varios oradores hicieron referencia a los tratados bilaterales o regionales utilizados por sus países como base jurídica de la cooperación internacional y destacaron el recurso al principio de reciprocidad cuando no había tratados de este tipo. Otros oradores se refirieron a la necesidad de mantener un equilibrio entre el objetivo de promover la cooperación internacional en asuntos penales y la necesidad de respetar los principios de soberanía nacional y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

119. Varios oradores señalaron a la atención la cooperación internacional a efectos de las medidas de decomiso y recuperación de activos, incluida la restitución de los activos robados a sus propietarios legítimos, y pidieron una mayor cooperación en esos ámbitos.

120. Se hizo referencia a los retos que se planteaban en relación con la asistencia judicial recíproca (por ejemplo, la comunicación insuficiente, la falta de una base jurídica para la cooperación, los límites de tiempo y las barreras lingüísticas), así como a las medidas y respuestas para hacer frente a dichos retos, como la colaboración proactiva con las redes judiciales regionales. En el ámbito de la extradición, se mencionaron las dificultades para tramitar las solicitudes de extradición salientes, principalmente en cuanto a las garantías relacionadas con la no ejecución de la pena de muerte y las condiciones de reclusión.

121. Varios oradores mencionaron la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación internacional como una buena práctica que se había utilizado ampliamente en sus países, especialmente durante la pandemia de COVID-19, e hicieron referencia también a la entrada en vigor del Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales. A ese respecto, se recomendó que dicha práctica se utilizara también en otras regiones, habida cuenta de las ventajas y beneficios que ofrecía en términos de agilización de los procesos pertinentes.

122. Varios oradores acogieron con satisfacción la labor y los continuos esfuerzos de la UNODC por promover la cooperación internacional y destacaron la importancia de aumentar la eficacia y la eficiencia de las autoridades centrales y otras autoridades competentes que participaban en la cooperación internacional en asuntos penales y en el cumplimiento de las solicitudes recibidas, entre otras cosas mediante la formación y el fomento de la capacidad nacional. A ese respecto, también se señaló la importancia de intercambiar buenas prácticas y conocimientos para fortalecer y reforzar la cooperación internacional, así como la utilidad de herramientas de la UNODC como el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC).

123. Se hizo referencia a la necesidad de abstenerse de adoptar medidas coercitivas unilaterales y de avanzar en la reducción de las desigualdades, incluidas las relativas a los avances tecnológicos, para permitir una mejor colaboración en los distintos ámbitos de la cooperación internacional en asuntos penales.

B. Medidas adoptadas por la Conferencia

124. En su 11ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2022, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución (CTOC/COP/2022/L.4) presentado por el Presidente del Grupo

de Trabajo sobre Cooperación Internacional y patrocinado por los Estados Unidos y el Reino Unido. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 11/1).

VII. Asistencia técnica

125. En su séptima sesión, celebrada el 20 de octubre de 2022, la Conferencia examinó el tema 5 del programa, “Asistencia técnica”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolos y el informe sobre el 65º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (CTOC/COP/2022/5);

b) Informe de la Secretaría sobre la prestación de asistencia técnica a los Estados para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2022/7);

c) Documento de sesión sobre los diálogos constructivos relativos al proceso de examen mantenidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 53 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2022/CRP.3, en inglés únicamente).

126. Una integrante de la secretaría formuló una declaración introductoria.

127. Formularon declaraciones los representantes de los Países Bajos, la República Bolivariana de Venezuela, el Reino Unido, el Canadá, Sudáfrica, los Estados Unidos, Jamaica, el Estado de Palestina, el Sudán, China y Bangladesh.

128. Los observadores de la organización intergubernamental Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo y las organizaciones no gubernamentales Global Initiative against Transnational Organized Crime y el Observatorio Nacional Ciudadano de México formularon declaraciones.

A. Deliberaciones

129. El Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su 13ª reunión, celebrada del 23 al 27 de mayo de 2022, presentó a la Conferencia las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en esa reunión, que se había celebrado de manera conjunta con la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional.

130. Diversos oradores reconocieron que la asistencia técnica era fundamental para la capacidad de los Estados de lograr los objetivos establecidos en la Convención contra la Delincuencia Organizada y resaltaron el potencial para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada que tenía la Convención cuando se aplicaba plenamente. Varios oradores también destacaron la enorme importancia que revestía la asistencia técnica con respecto a las observaciones formuladas en el contexto del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Se señaló que los Estados que aún no eran partes en la Convención o que todavía no habían desarrollado suficiente capacidad para aplicarla podían ser más vulnerables frente a la delincuencia organizada y que la asistencia técnica era especialmente necesaria en las situaciones posteriores a conflictos.

131. Varios oradores reconocieron y agradecieron la labor de asistencia técnica realizada por la UNODC a través de sus programas nacionales, regionales y mundiales. Algunos oradores alentaron a los donantes a seguir apoyando la labor de asistencia técnica que llevaba a cabo la Oficina en relación con la delincuencia organizada transnacional y a complementar ese apoyo mediante la prestación de asistencia técnica en los planos bilateral y regional. Algunos oradores hicieron hincapié en que, para que

la asistencia técnica fuese eficaz, se requería una estrecha colaboración, diálogo y coordinación entre donantes, asociados en la ejecución y países beneficiarios. Se mencionó que la asistencia técnica prestada por la UNODC era esencial para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Asimismo, se puso de relieve la importancia del artículo 31 de la Convención, relativo a la prevención de la delincuencia organizada.

132. Algunos oradores indicaron que la asistencia técnica tenía que basarse en datos empíricos y en las necesidades y prioridades que se determinaran. Los oradores reiteraron la necesidad de prestar asistencia legislativa y reconocieron que seguía habiendo lagunas legislativas en la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Algunos oradores destacaron la importancia de la asistencia técnica para ayudar a los países a afrontar y rectificar el impacto de las desigualdades y disparidades en materia de capacidad tecnológica para combatir la delincuencia organizada. En ese contexto, algunos oradores destacaron también la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en relación con la ciberdelincuencia. Algunos oradores también subrayaron el papel que desempeñaba la sociedad civil para promover una mejor comprensión del problema de la delincuencia organizada y destacaron la importancia de implicar a la sociedad civil y escuchar a las personas más vulnerables al diseñar y realizar actividades en este ámbito.

133. Varios oradores resaltaron la importancia de la asistencia que prestaba la UNODC para elaborar estrategias nacionales amplias con miras a combatir la delincuencia organizada, destacando al mismo tiempo la importancia de incorporar perspectivas de género y velar por que se respetasen los derechos humanos al elaborar esas estrategias y aplicarlas, así como la utilidad de las herramientas elaboradas por la UNODC con ese fin, como la “Guía práctica para elaborar estrategias de alto impacto contra la delincuencia organizada” y los documentos temáticos sobre la Convención y los derechos humanos y sobre cuestiones relacionadas con el género. Algunos oradores resaltaron la importancia de realizar un análisis de género que sirviera de base a las políticas contra la delincuencia organizada y el papel que desempeñaban las herramientas de la UNODC a tal efecto.

134. Diversos oradores también expresaron reconocimiento por las herramientas de asistencia técnica creadas por la UNODC, en especial el portal de gestión de conocimientos SHERLOC, y exhortaron a los Estados a actualizar la información que sobre ellos figuraba en el portal. Se reiteró que era necesario recibir asistencia técnica para utilizar eficazmente esos instrumentos.

B. Medidas adoptadas por la Conferencia

135. En su 11ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2022, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución (CTOC/COP/2022/L.5) presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y patrocinado por los Estados Unidos. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 11/2).

VIII. Cuestiones financieras y presupuestarias

136. En su séptima sesión, celebrada el 20 de octubre de 2022, la Conferencia examinó el tema 6 del programa, “Cuestiones financieras y presupuestarias”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí el informe de la Secretaría sobre el estado de la aplicación del Programa Mundial de Apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2022/8).

137. Una representante de la secretaría formuló una declaración introductoria.

138. El representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

IX. Otros asuntos

139. En su séptima sesión, celebrada el 20 de octubre de 2022, la Conferencia examinó el tema 8 del programa, “Otros asuntos”.

X. Programa provisional del 12º período de sesiones de la Conferencia

140. En su 11ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2022, la Conferencia examinó el tema 7 del programa, “Programa provisional del 12º período de sesiones de la Conferencia”. El proyecto de programa provisional del 12º período de sesiones de la Conferencia había sido elaborado por la secretaría en consulta con la Mesa, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento, y posteriormente fue examinado también por la Mesa ampliada en sus reuniones 1ª, 4ª y 5ª, celebradas los días 17, 20 y 21 de octubre.

Medidas adoptadas por la Conferencia

141. En su 11ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2022, la Conferencia aprobó el programa provisional del 12º período de sesiones de la Conferencia (CTOC/COP/2022/L.2/Rev.1). (Véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 11/1). La Conferencia decidió que su 12º período de sesiones tuviera lugar del 14 al 18 de octubre de 2024.

142. En la misma sesión, la Conferencia aprobó la organización de los trabajos del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CTOC/COP/2022/L.3/Rev.1). (Véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 11/2). Antes de aprobar el proyecto de decisión, el Presidente informó a la Conferencia que la decisión no tenía consecuencias financieras.

XI. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su 11º período de sesiones

143. En su 11ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2022, la Conferencia aprobó el informe sobre su 11º período de sesiones (CTOC/COP/2022/L.1 y CTOC/COP/2022/L.1/Add.1, CTOC/COP/2022/L.1/Add.2, CTOC/COP/2022/L.1/Add.3, CTOC/COP/2022/L.1/Add.4, CTOC/COP/2022/L.1/Add.5, CTOC/COP/2022/L.1/Add.6, CTOC/COP/2022/L.1/Add.7, CTOC/COP/2022/L.1/Add.8 y CTOC/COP/2022/L.1/Add.9), en su forma enmendada oralmente.

144. Antes de que se aprobaran las resoluciones, el Presidente comunicó a la Conferencia que, en consonancia con la simplificación de los procesos de trabajo de la secretaría, únicamente se preparaban declaraciones orales sobre las consecuencias financieras de los proyectos de resolución que tuvieran consecuencias para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que, dado que todas las resoluciones examinadas por la Conferencia en su 11º período de sesiones estaban supeditadas a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, no era necesario formular ninguna declaración oral sobre las consecuencias financieras.

Anexo

Proyecto de decisión revisado sobre la participación de las partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales, representantes del sector privado y el mundo académico, en los diálogos constructivos

1. En la 11ª sesión de la Conferencia, celebrada el 21 de octubre de 2022, los patrocinadores[1] de un proyecto de decisión revisado sobre la participación de partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales, representantes del sector privado y el mundo académico, en los diálogos constructivos (CTOC/COP/2022/L.9/Rev.1) decidieron aplazar su examen del proyecto de decisión.

2. El texto del proyecto de decisión revisado era el siguiente:

Participación de las partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales, representantes del sector privado y el mundo académico, en los diálogos constructivos

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con el Reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y reafirmando los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, decide lo siguiente:

a) que cualquier parte interesada pertinente, incluidas las organizaciones no gubernamentales, reconocida como observadora en la Conferencia pueda participar en los diálogos constructivos;

b) que cualquier otra parte interesada pertinente, incluidas organizaciones no gubernamentales, representantes del sector privado y el mundo académico, que no haya sido reconocida como observadora en la Conferencia pueda solicitar su participación en los diálogos constructivos de conformidad con del párrafo 53 d) o e) de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, según proceda.

[1] Los patrocinadores del proyecto de decisión revisado (CTOC/COP/2022/L.9/Rev.1) fueron Australia, Chile, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Honduras, el Japón, Noruega, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Suiza y la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros).